

PRECIOS DE SUSCRICION. En Madrid, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas Islas Baleares y Canarias, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses 14 escudos 400 milésimas.



PUNTOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Administracion, Relatores, 13.

París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los dias.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al señor Director de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.

# GACETA DE MADRID.

## JUNTA SUPERIOR REVOLUCIONARIA.

La Junta Superior Revolucionaria ha aprobado y acordado que se remita al Gobierno, con recomendacion, lo siguiente:

1.º Que se repongan inmediatamente en sus empleos á los Jefes, Oficiales y sargentos que han sido separados por causas políticas, dándoles los ascensos que por antigüedad les hayan correspondido.

2.º Que se les abonen las pagas atrasadas desde su separacion hasta la fecha.

3.º A las viudas de los que hayan fallecido de resultas de sucesos políticos, tanto militares como paisanos, se les abone una cantidad prudencial para su sustento.

4.º Las esposas de los que se hallen emigrados ó en presidio de resultas de los mismos sucesos, se les abonen algunas cantidades á cuenta de lo que deban percibir á su regreso.

Madrid 10 de Octubre de 1868.—Joaquin Aguirre, Presidente.—Nicolás María Rivero, Vicepresidente.—Fermin Arias.—José Cristóbal Sorní.—Vicente Rodriguez.—Nicolás de Soto.—Francisco de Paula Montemar.—Francisco García Lopez.—José Simon.—Cárlos Rubio.—Cárlos Massa Sanguineti.—Julian Lopez Andino.—Baltasar Mata.—Juan Antonio Gonzalez.—Marqués de Perales.—Antonio Buenavida.—Camilo Laorga.—Gregorio de las Pozas.—Juan Sierra.—Pedro Martinez Luna.—Nicolás Salmeron y Alonso.—Ricardo Martin de la Cámara.—Eduardo Chao.—Inocente Ortiz y Casado, Secretario.—Telesforo Montejo y Robledo, Secretario.—Felipe Picatoste, Secretario.—Francisco Salmeron y Alonso, Secretario.

La Junta Superior Revolucionaria ha autorizado con facultades omnímodas al Alcalde popular de Madrid y á su Ayuntamiento para emprender, ejecutar y costear todas las obras, mejoras y reformas que considere útiles para la poblacion.

Madrid 10 de Octubre de 1868.—Joaquin Aguirre, Presidente.—Nicolás María Rivero, Vicepresidente.—Fermin Arias.—José Cristóbal Sorní.—Vicente Rodriguez.—Nicolás de Soto.—Francisco de Paula Montemar.—Francisco García Lopez.—José Simon.—Cárlos Rubio.—Cárlos Massa Sanguineti.—Julian Lopez Andino.—Baltasar Mata.—Juan Antonio Gonzalez.—Marqués de Perales.—Antonio Buenavida.—Camilo Laorga.—Gregorio de las Pozas.—Juan Sierra.—Pedro Martinez Luna.—Nicolas Salmeron y

Alonso.—Ricardo Martin de la Cámara.—Eduardo Chao.—Inocente Ortiz y Casado, Secretario.—Telesforo Montejo y Robledo, Secretario.—Felipe Picatoste, Secretario.—Francisco Salmeron y Alonso, Secretario.

Señores que han continuado suscribiendo el anticipo reintegrable de un millon de escudos, destinado exclusivamente á obras municipales, y por las cantidades que á continuacion se expresan:

	Escudos.
Suma anterior.....	100.000
Señor Marqués de Portugalete.....	5.000
Marqués de Nuñez.....	2.000
Sr. D. Basilio Aizal.....	2.000
Domingo Peña Villarejo.....	500
José G. y Gomez.....	2.000
Diego de Velasco.....	1.000
Tomás Isern.....	1.000
Pedro de Ochoa.....	2.000
Manuel Matheu.....	1.000
Señor Conde de Tapa.....	250
Sr. D. Ramon Plá y Mongé.....	500
José Vasallo y Unzaga.....	500
José Genaro Villanova.....	500
Señor Marqués del Socorro.....	2.000
Sr. D. Andrés Caballero.....	3.000
Alejandro Ramirez de Villa-Urrutia.....	2.000
Weisveiller y Bauer.....	10.000
Félix Sanchez Blanco.....	2.000
José Diaz Quijano.....	2.000
Enrique Sainz.....	2.000
Nicolás de Urtiaga.....	1.000
Manuel de Márcos de Rozas.....	5.000
Señor Duque de Abrantes.....	2.000
Sr. D. Domingo Villasante.....	1.000
Señores Sobrinos de Eguiluz.....	2.000
Sr. D. José Campo.....	5.000
José Caballero del Mazo.....	3.000
A. Vinent y Vives.....	5.000
J. María de Garay.....	1.000
Señores E. Nágera, Pelayo y compañía.....	5.000
Sr. D. Sisebuto García.....	400
M. Ruiz de Quevedo.....	1.000
Señor Marqués viudo del Villar.....	2.000
Sr. D. José Gonzalez Diaz.....	1.000
Angel de las Pozas e hijo.....	2.000
Juan B. Romero.....	3.000
Francisco de las Rivas.....	5.000
Señora Condesa de Velle.....	2.000
Sr. D. Domingo Angulo y Gutierrez.....	200
El Sr. D. Antonio Gonzalez contesta á la invitacion circular ofreciendo donativo sin retribucion alguna ni reintegro.....	1.000
Señores Bayo, Mora y compañía.....	5.000
<b>SUMA.....</b>	<b>192.850</b>

En la declaracion de derechos publicada en la GACETA de ayer, se ha omitido la firma del Sr. D. Eduardo Chao, que ha reemplazado al Sr. Figuerola, como miembro de la Junta Revolucionaria de Madrid por el distrito de Buenavista.

## GOBIERNO PROVISIONAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### DECRETOS.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional,

He venido en admitir la dimision que ha presentado Don Isidoro Lora del cargo de Subsecretario Ordenador general de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Madrid á 8 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional  
y del Consejo de Ministros,*  
FRANCISCO SERRANO.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional, y en atencion á las circunstancias que concurren en el Brigadier de Ejército D. José Lopez Dominguez,

He venido en nombrarle Subsecretario Ordenador general de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Dado en Madrid á 9 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional  
y del Consejo de Ministros,*  
FRANCISCO SERRANO.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado Don Manuel de Seijas Lozano del cargo de Presidente del Consejo de Estado, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Madrid á 10 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional  
y del Consejo de Ministros,*  
FRANCISCO SERRANO.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado Don Domingo Moreno del cargo de Consejero de Estado, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Madrid á 10 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional  
y del Consejo de Ministros,*  
FRANCISCO SERRANO.

En uso de las facultades que me competen, como indi-

viduo del Gobierno Provisional y Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado Don Tomás Retortillo del cargo de Consejero de Estado, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Madrid á 10 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional  
y del Consejo de Ministros,*  
FRANCISCO SERRANO.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado Don Benito Plá y Cancela del cargo de Consejero de Estado, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Madrid á 10 de Octubre de 1868.

*El Presidente del Gobierno Provisional  
y del Consejo de Ministros,*  
FRANCISCO SERRANO.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### DECRETOS.

En virtud de las facultades de que me hallo revestido,

Vengo en nombrar Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra al Coronel de Ejército D. Pedro Ferrer y Ros, Teniente Coronel de Artillería.

Madrid 7 de Octubre de 1868.

FRANCISCO SERRANO.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Brigadier D. Domingo Moriones y Murillo, el Gobierno Provisional ha resuelto nombrarle Comandante general de Navarra.

Madrid 9 de Octubre de 1868.

*El Ministro de la Guerra,*  
JUAN PRIM.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en el Comandante de la Guardia civil D. Julian Cantero y Ortega, he tenido á bien nombrarle Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra.

Madrid 10 de Octubre de 1868.

*El Ministro de la Guerra,*  
JUAN PRIM.

El Gobierno Provisional ha tenido á bien nombrar Capitan general de Castilla la Nueva al Teniente general Don Antonio Caballero y Fernandez de Rodas.

Madrid 10 de Octubre de 1868.

*El Ministro de la Guerra,*  
JUAN PRIM.

El Gobierno Provisional ha tenido por conveniente nombrar Capitan general del distrito militar de Galicia al Teniente general D. Juan Contreras y Roman.

Madrid 10 de Octubre de 1868.

*El Ministro de la Guerra,*  
JUAN PRIM.

El Gobierno Provisional ha tenido á bien nombrar Director general de Infantería al Teniente general D. Fernando Fernandez de Córdoba, Marqués de Mendigorria.  
Madrid 10 de Octubre de 1868.

*El Ministro de la Guerra,*  
JUAN PRIM.

El Gobierno Provisional ha tenido á bien nombrar Director general de Caballería, al Teniente general D. Domingo Dulce y Garay, Marqués de Castellflorite.  
Madrid 10 de Octubre de 1868.

*El Ministro de la Guerra,*  
JUAN PRIM.

El Gobierno Provisional ha tenido á bien nombrar Ingeniero general del Ejército al Teniente general D. Rafael Echagüe y Bermingham.  
Madrid 10 de Octubre de 1868.

*El Ministro de la Guerra,*  
JUAN PRIM.

El Gobierno Provisional ha tenido por conveniente nombrar Director general de Administracion militar al Mariscal de Campo D. Joaquin Jovellar y Soler.  
Madrid 10 de Octubre de 1868.

*El Ministro de la Guerra,*  
JUAN PRIM.

El Gobierno Provisional ha tenido á bien nombrar Gobernador militar de la provincia de Murcia y plaza de Cartagena al Mariscal de Campo D. Carlos Palanca Gutierrez.  
Madrid 10 de Octubre de 1868.

*El Ministro de la Guerra,*  
JUAN PRIM.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

### DECRETO.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Tomás Bordallo, Subdirector primero de la Direccion general de Impuestos indirectos.  
Madrid 10 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Hacienda,*  
LAUREANO FIGUEROLA.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### DECRETOS.

En uso de las facultades que me corresponden, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion; en atencion á las distinguidas cualidades que concurren en D. Pascual Madoz, y en consideracion á los especiales y señalados servicios que acaba de prestar á la causa nacional, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en no admitir la renuncia que ha presentado,

confirmándole, por el contrario, en el cargo de Gobernador de esta provincia, que mereció á la iniciativa popular.

Madrid 10 de Octubre de 1868.

*El Ministro de la Gobernacion,*  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en restablecer el cargo de Subsecretario de este Ministerio, y nombrar para que lo desempeñe á D. Alvaro Gil Sanz, ex-Diputado á Córtes.

Madrid 10 de Octubre de 1868.

*El Ministro de la Gobernacion,*  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Cayetano Bonafós, Director de Política de este Ministerio.

Madrid 10 de Octubre de 1868.

*El Ministro de la Gobernacion,*  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Miguel Lopez Martínez, Director de Administracion de este Ministerio.

Madrid 10 de Octubre de 1868.

*El Ministro de la Gobernacion,*  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en declarar cesantes, con el haber que por clasificacion les corresponda, á D. Juan Gaya y D. José Sanchez de Molina, Jefes de Seccion de este Ministerio.

Madrid 10 de Octubre de 1868.

*El Ministro de la Gobernacion,*  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en declarar cesantes, con el haber que por clasificacion les corresponda, á D. José Galo Amor, D. José de Ferrari y Rivera y D. Carlos Iñigo y Anciso, Oficiales de la clase de primeros de este Ministerio.

Madrid 10 de Octubre de 1868.

*El Ministro de la Gobernacion,*  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasifi-

cacion le corresponda, á D. Félix Perez Ruiz, Oficial de la clase de primeros de este Ministerio, y Jefe del Gabinete particular del Ministro.

Madrid 10 de Octubre de 1868.

*El Ministro de la Gobernacion,*  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en declarar cesantes, con el haber que por clasificacion les corresponda, á D. Manuel María Cabello, D. Teodoro Ponte y D. Juan Antonio Fernandez, Oficiales de la clase de segundos de este Ministerio.

Madrid 10 de Octubre de 1868.

*El Ministro de la Gobernacion,*  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en declarar cesantes, con el haber que por clasificacion les corresponda, á D. Emilio Huelin, D. Joaquin del Pueyo y D. Fermin Figueras, Oficiales de la clase de terceros de este Ministerio.

Madrid 10 de Octubre de 1868.

*El Ministro de la Gobernacion,*  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en declarar cesantes, con el haber que por clasificacion les corresponda, á D. Luis Fernandez Guerra y Don Emilio Nuñez, Oficiales de la clase de cuartos de este Ministerio.

Madrid 10 de Octubre de 1868.

*El Ministro de la Gobernacion,*  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

En uso de las atribuciones que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Sebastian Soliva, Oficial de la clase de cuartos de este Ministerio y encargado del Archivo del mismo.

Madrid 10 de Octubre de 1868.

*El Ministro de la Gobernacion,*  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de la Gobernacion,

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado D. Gustavo Adolfo Berguer del cargo de Censor de novelas que venia desempeñando.

Madrid 10 de Octubre de 1868.

*El Ministro de la Gobernacion,*  
PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### DECRETOS.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en aceptar la renuncia que me ha presentado Don José María Bremon del cargo de Director general de Agricultura, Industria y Comercio, y en declararle cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid 10 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Fomento,*  
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en aceptar la dimision que me ha presentado Don José Fernandez Espino del cargo de Director general de Instruccion pública, y en declararle cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid 10 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Fomento,*  
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Juan Cavero, Director general de Obras públicas.

Madrid 10 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Fomento,*  
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Director general de Instruccion pública á D. Santiago Diego Madrazo, Catedrático de la Universidad Central y ex-Diputado á Cortes.

Madrid 10 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Fomento,*  
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en aceptar la renuncia que me ha presentado Don Manuel Cañete del cargo de Oficial de la clase de segundos del referido Ministerio, y en declararle cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid 10 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Fomento,*  
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en disolver el Consejo de Instruccion pública, modificado por decreto de 9 de Octubre de 1866, y en relevar de los cargos que en él desempeñaban á D. Lorenzo Arzola, D. Joaquín Isern, D. Ventura Gonzalez Romero, D. Guillermo Schulz, D. Lúcio del Valle, D. Agustin Pascual, D. Francisco Mendez Alvaro, D. José de la Cruz Castellanos, D. Manuel Bertrán de Lis, D. Fernando Alvarez,

D. Cándido Nocedal, D. José Caveda, D. Manuel Obesso, D. Domingo Moreno, D. Antonio Escudero, D. Severo Catalina, D. Manuel Orovio, D. Vicente Vazquez Queipo, D. Santiago Tejada, D. Bernardino de Hechavarría, Marqués de O'Gavan, D. Tomás del Corral y Oña, Marqués de San Gregorio, D. Joaquín Ignacio Mencos y Manso de Zúñiga, Conde de Guendulain, y á los Sres. Obispo auxiliar de Madrid y Fiscal del Tribunal de la Rota.

Madrid 10 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Fomento,*  
MANUEL RUIZ ZORRILLA.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

### DECRETOS.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar,

Vengo en admitir la dimision que tiene presentada Don José Luis Nacarino Brabo, de los cargos de Subsecretario y Director de Gracia y Justicia y Asuntos eclesiásticos del Ministerio de Ultramar.

Madrid 10 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Ultramar,*  
ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Ultramar,

Vengo en nombrar Subsecretario del propio Ministerio á D. Francisco Romero y Robledo, ex-Diputado á Córtes.

Madrid 10 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Ultramar,*  
ADELARDO LOPEZ DE AYALA.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

### Circular.

Resuelto el Gobierno Provisional á impedir que la gloriosa revolucion española sea deshonrada por ningun crimen, recomendando á la inflexible severidad de los Tribunales de justicia y al reconocido celo del Ministerio Fiscal el pronto y ejemplar castigo de todos los delitos.

El pueblo español que, árbitro de sus destinos en momentos tan críticos, ha dado al mundo civilizado un raro y admirable ejemplo de virtudes políticas y sociales, no debe ni puede comprometer las conquistas de la revolucion con excesos que empañen su brillante gloria.

Y como una de las primeras necesidades de todo país que por largo tiempo ha sufrido los horrores de una reaccion insensata, es la de que se administre pronta y recta justicia, á V..... incumbe vigilar para que se cumpla este apremiante y sagrado deber.

Al efecto, encarezco á V....., como la más urgente atencion de su elevado cargo, adopte cuantas disposiciones crea conducentes á perseguir y castigar con la mayor energía todo atentado contra la vida y la seguridad personal, todo ataque contra la propiedad y el libre ejercicio de los derechos del ciudadano; excitando para ello el celo de sus subordinados, cuya conducta tendrá en cuenta el Gobierno Provisional.

Espero, pues, que la imparcial y severa aplicacion de nuestras leyes tutelares, tan respetables como respetadas por los hombres de bien, bastará, desplegando V..... los eficaces medios de

su poderosa accion, para poner á salvo el honor de la revolucion, que es el honor de la patria.

Inspirándose V..... en estos sentimientos, cooperará eficazmente á fortalecer en el territorio de su jurisdiccion el respeto á las prácticas sinceras de la justicia.

Sírvase V..... sin pérdida de momento acusarme el recibo de la presente circular, y cuente para el libérrimo ejercicio de sus funciones con la voluntad decidida del Gobierno Provisional.

Madrid 10 de Octubre de 1868.

*El Ministro de Gracia y Justicia,*  
ANTONIO ROMERO ORTIZ.

Al Regente y Fiscal de la Audiencia de.....

## CRÓNICA POLÍTICA.

### DESPACHOS TELEGRAFICOS.

**PARIS 10 de Octubre.**—3 por 100 francés, 69,35.—4 1/2 á 100,60.

**Exterior español, 34.—Interior, 30 1/2.**

**LONDRES 10 de Octubre.**—Consolidados, 94 3/8 á 1/2.

**ALBACETE 10.**—Esta Junta se ha creído en el deber de aceptar al Ministerio formado, en su cualidad tambien de Provisional, persuadida de que, atendida la urgencia de las circunstancias, esta medida salvadora no menoscaba en nada su autonomía.

**Hellin.**—En sesion celebrada en este dia por la Junta Revolucionaria que tengo el honor de presidir, se ha acordado, entre otros particulares, el de manifestar á V. E. el gran júbilo y alegría de que se hallan poseidos nuestros corazones y el de los buenos liberales de esta villa, por ver al frente del Ministerio hombres tan dignos y que tan fielmente representan los principios de la causa liberal.

**BARCELONA.**—*Cardona 10.*—Recibido satisfactoriamente y dispuesta esta Junta á cooperar á la marcha del Ministerio formado, en la seguridad que abrigamos de que llenará las aspiraciones de la revolucion, activando el majestuoso desenvolvimiento de todos nuestros derechos que han de nacer de la soberanía nacional.

**Manresa 10.**—La Junta fie Gobierno á la Superior Revolucionaria de Madrid:

«Esta Junta admira el patriotismo consignado en su declaracion sobre derechos civiles.»

**CÁDIZ 10.**—Esta Junta acepta con entusiasmo la declaracion de derechos de la de Madrid, síntesis de los principios proclamados por la revolucion. Reconoce la necesidad de constituir un Gobierno Provisional. Acepta en concepto de tal el Ministerio formado. Pero se cree en el deber de manifestar su sorpresa y sentimiento por la falta de representacion en él de uno de los elementos liberales del país, y desea saber las causas que han motivado su falta en el Ministerio.

**Chiclana 9.**—La Junta de Chiclana de la Frontera, tercer pueblo de España que sacudió el yugo de la tiranía, lanzando el grito de libertad simultáneamente con Cádiz y San Fernando, reconoce y acata el Gobierno Provisional constituido en Madrid y aplaude la determinacion de derechos acordados por la Junta Superior.

**Medina-Sidonia 9.**—Esta Junta ha visto con placer el uso que ha hecho el General Serrano de la autorizacion que le concediera esa Junta para el nombramiento de Gobierno, y se adhiere con la mayor efusion al programa que establece esa Junta Superior, y, como la ciudad tercera pronunciada en España, le ofrece su cordial apoyo en todos conceptos.

**CASTELLON.**—*Vinaroz 9.*—Vinaroz aprueba las palabras del señor Rivero y promete apoyar eficazmente al Gobierno á fin de afirmar la revolucion.

- CIUDAD-REAL.**—*Alcázar* 10.—Esta Junta está enteramente conforme con el Ministerio formado por el Excmo. Sr. Duque de la Torre, y dispuesta á prestarle su apoyo, acepta del mismo modo todos los principios proclamados por la Junta Central Revolucionaria con fecha 9 de este mes, que han sido siempre los suyos.
- CORUÑA.**—*Betanços* 10.—Al General Serrano:  
«Esta Junta ha visto con la mayor satisfaccion la constitucion del Gobierno Provisional que V. E. dignamente preside, y de los antecedentes de V. E. y de cada una de las personas que lo componen espera con fundamento trabajará sin descanso por mantener, sostener y consolidar los principios proclamados en el glorioso alzamiento de Setiembre último.
- Ferrol* 10.—La del Ferrol vió con placer la declaracion de derechos hecha por la Junta Superior de Madrid. Asiente en todas sus manifestaciones, arrancando siempre de lo que mejor se deduzca de la soberanía nacional, expresado en la forma que la Nacion determine. Igualmente felicita á los ilustres personajes que componen el Ministerio como encarnacion del movimiento regenerador de nuestra patria.
- CUENCA.**—*Tarancon* 10.—Esta Junta presta su aprobacion al Ministerio formado por los Generales Serrano y Prim, en la seguridad que realizarán las aspiraciones de la revolucion.
- GERONA.**—*Figueras* 9.—La Junta de Figueras ha visto con satisfaccion y aplaude la declaracion de derechos proclamados por la Junta de Madrid, no dudando que el Ministerio provisional los acepte.
- GUADALAJARA** 10.—Esta Junta ha visto con la más cumplida satisfaccion el acuerdo tomado por el partido democrático, á propuesta del Sr. Rivero, de apoyar eficazmente al Gobierno que acaba de constituirse.
- Sigüenza* 10.—Convencida esta Junta de que las personas que constituyen el Gobierno Provisional son una garantía del cumplimiento de los principios proclamados por la revolucion, está dispuesta á darle su decidido apoyo.
- GUIPÚZCOA.**—*San Sebastian.*—Por sufragio popular se va á constituir el nuevo Ayuntamiento por no ser el existente eco fiel de los sentimientos generales del vecindario. La Junta Revolucionaria al efecto se ha constituido á los entusiastas gritos de ¡Viva la libertad y sus caudillos! ¡Viva el sufragio universal! Esta Junta Revolucionaria saluda á esa Central.
- GRANADA** 9.—La Junta de Granada al Excmo. Sr. Duque de la Torre:  
«Esta Junta, en nombre del leal pueblo que representa, felicita á V. E. y á sus dignos compañeros de Ministerio, y al ofrecer al vencedor de Alcolea su adhesion, no debe ocultar la profunda fé que abraza en que V. E., antes que nadie, contribuirá á que sea definitiva y fecunda para los intereses de la libertad la conciliacion de todos los elementos liberales, conciliacion que nos aconsejan el patriotismo y el más noble interés comun.»
- IDEM** 10.—La Junta de Granada al Gobierno Provisional:  
«Esta Junta ofrece al Gobierno nacional su patriótica adhesion y tiene plena confianza en el patriotismo de sus dignos individuos.  
Noble y hermosa es la obra. La patria ha de deber mucho á los hombres de buena voluntad que fijen sus cimientos. ¡Viva el gran partido liberal español!»
- HUESCA** 10.—Teniendo en cuenta la gravedad de las circunstancias que aconsejan la union, y bajo la seguridad de que la declaracion de derechos hecha por la Junta de Madrid garantiza el cumplimiento del programa de la revolucion, la Junta Revolucionaria de Huesca, creyendo obrar con verdadero patriotismo, presta su apoyo al Gobierno Provisional.
- Barbastro* 10.—Esta Junta se adhiere á todas las disposiciones de esa y ofrece su cooperacion. Aplaude la conducta de los demócratas madrileños, y puede asegurar que en esta y en todo el partido no se alterará el orden.
- LEON.**—La Junta de Leon á la de Madrid:  
«Esta Junta de Gobierno ha visto con la mayor satisfaccion el acto de justicia acordado por la de Madrid al reponer en sus cátedras á los dignísimos Profesores que por el anterior Gobierno habian sido despojados, y la felicita al mismo tiempo por la honorífica distincion que ha merecido el Sr. D. Fernando de Castro, hijo de esta provincia, elevándole al cargo de Rector de esa Universidad Central.
- LOGROÑO.**—*Alfaro* 10.—Visto con indecible satisfaccion la formacion del Gobierno de esa por los pueblos de este partido judicial, ofrezca su más decidida y constante atencion y cuantas órdenes reciban, cuyos sentimientos ofrecen manifestar.
- LUGO.**—*Vivero.*—La Junta Revolucionaria de este partido felicita á los generales Prim y Serrano, como los ilustres adalides de la causa liberal en España por sus recientes triunfos, su heroica perseverancia y principalmente por el grande acierto y levantado patriotismo con que han logrado constituir un Gobierno Provisional que satisface á todos, y que tiene por lema la sábia y trascendental declaracion de derechos, formulada por la Junta Superior de Madrid, á cuyo amparo se ha de realizar la ventura del pais en lo interior, y obtener el mayor prestigio y consideracion entre las demás potencias de Europa.
- NAVARRA.**—*Tudela* 10.—Ofrezca esa Junta al Gobierno que acaba de constituirse los respetos y felicitaciones de este Ayuntamiento, y su cooperacion para realizar el programa iniciado en Cádiz y secundado por toda la Nacion.
- Idem.*—El Ayuntamiento de Tudela á la Junta Revolucionaria:  
«Ofrezca esa Junta al Gobierno que acaba de constituirse los respetos y felicitaciones de este Ayuntamiento y su cooperacion para realizar el programa iniciado en Cádiz y secundado por toda la Nacion.»
- ORENSE.**—*Verin* 10.—Esta Junta ha visto con satisfaccion la constitucion del Gobierno provisional, y conocido el programa político de los dignos Ministros que lo forman, ve ya realizadas las nobles aspiraciones del glorioso alzamiento nacional, felicitando por ello con entusiasmo á la Junta, con cuyos actos está en completo acuerdo, y á los ilustres Generales que nos han conducido á este fin.
- OVIEDO.**—*Gijon* 10.—Enterada del Ministerio provisional nombrado por el Duque de la Torre de acuerdo con el Marqués de los Castillejos, que se circuló en telegrama de ayer, esta Junta acordó prestarle su aprobacion.
- PALENCIA** 9.—La Junta Revolucionaria de Palencia á las de Madrid, Castellon, Figueras y Lueca:  
«Esta Junta acepta como simbolo de la revolucion actual la declaracion de derechos decretada por esa Junta Superior en la sesion del 8, y la ofrece su franca, leal y decidida cooperacion para realizarla.»
- PONTEVEDRA** 9.—La Junta de Gobierno á los Generales Serrano y Prim:  
«Esta Junta felicita al Gobierno provisional. Tiene completa confianza en las personas, y espera que sabrán asegurar las libertades patrias, dando feliz cima á la alta y difícil mision que se les confia.—Rodriguez Seoane.—José Saball.»
- Idem.*—El Ayuntamiento de esta capital al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:  
«Dignese V. E. y sus dignos compañeros de Gabinete recibir la felicitacion que este Ayuntamiento Constitucional ha acordado, por unanimidad, dirigirles por la marcada designacion como representantes de las libertades patrias y soberanía nacional.»
- Caldas.**—Esta Junta al Gobierno y á las Juntas de España:  
«La Junta acaba de ser relevada por sufragio universal: ratifica lo acordado por su antecesora con carácter provisional: se adhiere á la declaracion de derechos proclamados por esa Junta Central y ofrece su apoyo al Ministerio formado por los Generales Serrano y Prim, á quienes saluda y felicita con entusiasmo.»
- Redondela.**—La Junta de Gobierno al Ministro de Gracia y Justicia:

«Esta Junta de Gobierno felicita muy cordialmente á los dignísimos patricios que constituyen el Gobierno de la Nación, y con toda la expansion de su ánimo al esclarecido gallego Sr. Romero Ortiz.»

**SALAMANCA 9.**—Adhesion entusiasta á la declaracion de derechos cuyo cumplimiento sincero y leal será base digna del régimen que inauguramos.

**SEGOVIA 9.**—Esta Junta ha visto con la mayor satisfaccion la solemne, significativa y digna manifestacion del Sr. Rivero en apoyo del actual Gobierno provisional, y le tributa un voto sincero de gratitud por su leal y patriótica conducta.

**SEVILLA 10.**—Esta Junta manifestó en el dia de ayer prestar su decidido apoyo al programa de la Junta de Madrid y al Ministerio presidido por el General Serrano, esperando confiadamente que llevará á cabo el establecimiento de la libertad en todas sus manifestaciones.

**SORIA.**—*Almenar* 10.—Convencida esta Junta Revolucionaria de que los hombres que constituyen el Gobierno provisional son una garantía del cumplimiento del programa de Cádiz, ofrecen al Ministerio su decidido apoyo.—El Presidente, Eduardo Ruiz de Carabantes.

*Burgo de Osma* 10.—Llena del mayor entusiasmo por el advenimiento al poder de personas tan distinguidas, dignas é ilustres, acrisoladas por sus continuos afanes y sacrificios por el interés de la Nación, les felicita y desea que su permanencia y continuacion en el poder sea por largo tiempo para felicidad de la patria.

**TARRAGONA.**—*Valls* 10.—La Junta definitiva se ha constituido y felicita á la de Madrid por la declaracion de derechos, fecha del 9, en cuyas ideas y sentimientos abunda.

**TERUEL 10.**—Esta Junta, en vista de las explicaciones que por la de Madrid y por D. Nicolás María Rivero se le han dado, para no poner obstáculo á la marcha de la revolucion, ni dar pábulo á desavenencias que pudieran aprovechar los enemigos de la misma, acepta la formacion del Gobierno Provisional; pero insiste en la conveniencia de que por los representantes de todas las Juntas de capitales de provincia se nombre una Central que vigile para que la revolucion siga sus legítimas consecuencias.

**TOLEDO.**—*Santa Cruz del Retamar* 10.—Esta Junta felicita á esa Suprema por los derechos concedidos, y espera que el Ministerio nombrado cumplirá fielmente su cometido, respetando el poder supremo. Esta dicha Junta desea saber, para circularla á las de los pueblos comarcanos, si tienen las mismas el derecho de mandar comisiones á las capitales, las cuales tengan participacion en todo.

**VALLADOLID.**—*Rioseco* 10.—Esta Junta ha visto con mucha satisfaccion el Gobierno Provisional nombrado. El es una firme garantía para que se cumpla el programa de nuestras libertades, que la Nación ha proclamado inspirada en sus propios derechos. Saluda, pues, al Gobierno Provisional y á la Junta de Madrid.

**VIZCAYA.**—*Bilbao* 10.—La Junta de Gobierno al Presidente del Gobierno Provisional:

«Esta Junta saluda, ofrece sus respetos y felicita cordial y sinceramente á V. E. y sus dignísimos compañeros por los cargos que tan merecidamente ocupan.»

**ZARAGOZA.**—*Calatayud* 10.—Esta Junta, conforme con la opinion del Sr. Rivero, ha acordado apoyar eficazmente al Gobierno constituido, confiando en que realizará leal é íntegramente el programa de nuestras libertades.

*Caspe* 10.—Reiteramos nuestra más leal y patriótica adhesion á esa Junta y al Ministerio presidido por el General Serrano, á quien recomienda el benemérito ciudadano Nicolás María Rivero, que tan alta consideracion nos inspira.

Igualmente han dirigido sus felicitaciones y adhesion las Juntas de Carolina, Santa Cruz de Mudela, Carmona, Villena, Talavera é Híjar.

En los mismos términos han expresado su adhesion el General en Jefe de Andalucía y Granada, el Capitan general de Sevilla y el Comandante general de Badajoz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito voluntario fecha 26 de Setiembre de 1867, ascendente á 200 escudos y señalado con los números 124.364 de entrada y 22.903 del registro de inscripcion, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando aquel sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean 60 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, sin haberlo presentado.

Madrid 9 de Octubre de 1868 =El Director general, V. Saenz de Llera.  
10609

### DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

2.ª SECCION.—2.º NEGOCIADO.

*Relacion de los créditos de la Deuda del personal que han sido reclamados en esta Direccion general; la cual se forma en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, y que se hallan anotados en el registro especial que previene el último de dichos artículos; con expresion de los nombres de los reclamantes, el de los acreedores, clase á que corresponden y centros ó Contadurías donde han sido liquidados (1).*

Reclamante D. Isidoro Blanco y Orense, acreedores los Sres. D. Rafael García, Tiburcio Pastor, Manuel Izquierdo, Estéban Rodriguez, Antonio Rodriguez Castro, Eleuterio Aguado, Manuel Velez Luis y Salustiano Perez, activos; por la Intervencion general militar.

Idem D. Robustiano Boada, acreedor D. Juan Martinez, id.; por id. id.

Idem D. José Garrido y Alboleda, acreedor D. Estéban Miguel Masariegos, clero; por la Ordenacion de Gracia y Justicia.

Idem D. José Garrido y Alboleda, acreedores los Sres. D. Tomás Rico, Mariano Villoldo, Benito Brabo, Juan Diez, Romualdo Cincancas, Rufino Rodriguez y Santiago Cantero, activo; por la Intervencion general militar.

Idem D. Benigno Gutierrez, acreedores los Sres. D. Francisco Baranda, Leon Villoriego, José Soto y José Sendino, id.; por id. id.

Idem D. José Garrido y Arboleda, acreedor D. Justo Cantero, id.; por idem id.

Idem D. Isidoro Blanco y Orense, acreedores los Sres. D. José Diez Vazquez, Manuel Salve, Melchor Antolin, Carlos García, Agustin Castrillejo, Jacinto Olarrieta, Nicolás Villasan, Andrés Santa María, Simon Barriga de la Plaza, Antonio Borge, Miguel Padierna, Luis Padierna, Isidro Gonzalez, Ramon Blanco, Manuel Arenillas, Leandro Gonzalez, Agapito Valdivieso, Francisco Lopez, Juan Antonio Estrada, Juan Espeso, Nemesio Antolin, Antonio Soto, Justo Rodriguez, id.; por id. id.

Idem D. Isidoro Blanco Orense, acreedores los Sres. D. Manuel García Martín, Fermín Fresno, Leon Martín Castro, Pablo de Cea, Mariano Perez, Pantaleon Ruiz, Tomás Pelaez, Toribio Bartolomé, Miguel de la Fuente, Gregorio García, José del Rio, Vicente García, Antonio Jimenez, Angel Vallejo, Martin Campon, Policarpo Frechoso, Mariano Carrasco, Angel Sanz, Manuel Gonzalez Roldán, Pedro Sinsal, Luis García Rey y Mateo Fernandez Arconada, activo; por la Intervencion general militar.

Idem D. Isidoro Blanco y Orense, acreedores los Sres. D. Fernando Torres, Venancio Diez, Pedro Estrada, Antolin Blanco, Tomás Linaceros, Jerónimo Avias, Antonio Nuñez y Castelo, Lucas Marquina, Rafael Gonzalez, Roman Garachon, Gregorio Marcos, Rafael Cuadrado, Victoriano Robles, Remigio García, id.; por id. id.

Idem D. Francisco García Ledantes, acreedor D. Alejandro Ledantes, clero; por la Ordenacion de Gracia y Justicia

Idem D. Isidoro Blanco y Orense, acreedores los Sres. D. Roman Perez, Antonio Rodriguez, Santiago Matías Tartilan, Sebastian Sanchez, activos; por la Intervencion general militar.

Idem D. José Benito Cepeda, acreedores los Sres. D. Manuel Varela, Manuel Queinzaño, Ramon Couceio, Benito Pato, id.; por id. id.

Idem D. José Benito Cepeda, acreedores los Sres. D. José Sampayo, Manuel Delgado Alvarez, Manuel Alonso Rodriguez, José Guinut, José Troncoso y Fernandez, José Benito del Pino, Juan Antonio Aluniña, Pedro Gonzalez, José Martínez, Bernardo Araujo y Castro, Benito Viuceiro, Ramon Dominguez, José Benito Costa, José Benito Perez, Serafin Gonzalez y Pastorizo, José Benito Lorenzo, Francisco Pequeño, Manuel Solla y Gonzalez, Luis Paisal, José Maria Guimil, Julian Lamas, Andrés Rey y Antonio Martinez, id.; por id. id.

Idem D. José Benito Cepeda, acreedores los Sres. D. Antonio Fernandez, Manuel Limeres, Juan Iglesias Acevedo, Manuel Fernandez, Juan Antonio Gonzalez, Miguel Carballal, Manuel García, Manuel Rey, Joaquin Rua, Juan Gil Magariño, Antonio Fraga, Juan Manuel Rodriguez, Ramon Perez, José Benito Estevez, José Bugallo, Manuel Sendin y Sendin, Vicente Piñero, Manuel Guillade, Rafael Dominguez, Juan Antonio Martinez, José Troncoso y Antonio Carballo y Gil, id.; por id. id.

Idem D. José Benito Cepeda, acreedores D. Manuel Valage, Manuel Gonzalez, Manuel Perez Garrido, Francisco Rodriguez Dominguez, José

(1) Véanse las GACETAS desde el dia 6 de Agosto en adelante.

María Negreiro, Juan Antonio Alonso Alvarez, Juan Durán, José Alonso, Benito Carrero, José Gándara, Lorenzo Fernandez, José Magariños, Miguel Blanco, José Vila, Julian Rodriguez, Miguel Cancela, Ramon Dominguez, Manuel Caniña Perdiz, Juan Bugallo Ferro, Manuel Blanco y Gonzalez, Agustin Yuzna, Ramon Rodiño Cores y Miguel Perez, id.; por id. id.

Idem D. José Benito Cepeda, acreedores los Sres. D. Miguel Abós, José Fonteula Iglesias, José María Bouzas, Benito Rosado y Gonzalez, Joaquin Constenla, Manuel Graña, Benito Alvarez y Alvarez, Pedro Cobelleiro, Benito Aragunde, Miguel Vidal, Pedro Ceuso, Manuel Cerviño, Juan Fernandez, Francisco Duran, José Benito Rial, Francisco Alvarez Fernandez, Estéban Cernada Taboas, Domingo Alvarez Barreiro, Pedro Noelaz Rivas, Pascual de Castro Rodriguez y Estéban García, id.; por id. id.

Idem D. José Benito Cepeda, acreedores los Sres. D. Santiago Casales, Andrés Martínez Rey, Ignacio Silva y Bolo, Andrés Espiño, Francisco Cerviño y Picallo, Manuel Pena y García, Manuel Perdiz, Manuel del Rio, José Bouzon, Francisco Durán, José Guimil, José Vilan, Francisco Barreiro Malvar, Jacobo Lames, Juan de la Cruz Millans, José María Gonzalez, Manuel Cabalá, Benito Moreira, Gregorio Carvallal, Lorenzo Aspera, Casiano Barros, Andrés Amuedo, Francisco Oveleiro, id.; por id. id.

Idem D. José Benito Cepeda, acreedores los Sres. D. José Alen y Dominguez, Juan Antonio Presa, Ramon Padid y Moraña, Manuel Corudeira y Soto, José Benito Miguez, José Garrido y Extremadura, Manuel Sarmiento y Caudan, José Amuedo y Seijo, Francisco Carballal, Benito Barros Manuel Loureiro, Manuel Martínez, Joaquin Fontan, José Perez, Juan Rodriguez, Domingo Acevedo, Juan Manuel Gonzalez, Francisco Guillade, Gabriel Alvarez, José Párames y Blanco, Patricio Alvarez y Juan Luis Dominguez, idem; por id. id.

Idem D. José Benito Cepeda, acreedores los Sres. D. Juan Estevez, Francisco Estevez y Marquez, Manuel Seoane, Antonio Dominguez, Francisco Carrera, Domingo Rodriguez Perez, Domingo Triyo, Manuel Otero y Otero, José Alvarez, Manuel Martínez, José Miguelez, Manuel Perez Castro, Francisco Pereira, Juan Antoni Pintelos, José de Puga, Pedro Gonzalez, Antonio Gonzalez, Domingo Gandra, José Gonzalez, Juan Manuel Alonso, Ramon Delgado, Francisco Miguelez Perez, Bernardo Dominguez, id.; por idem id.

Idem D. José Benito Cepeda, acreedores los Sres. D. Francisco Perez Rodriguez, Francisco Anton, Francisco Gomez, Ramon Gonzalez, Juan Antonio Alonso, José Rodriguez Reinaldo, Francisco Grova y Francisco Presa Grova, id.; por id. id.

Idem D. Angel Megía Dávila, acreedores D. José Fernandez y D. Dionisio Gonzalez, id.; por id. id.

Idem D. José Benito Cepeda, acreedores los Sres. D. Jacinto Rodriguez, Pedro Alvarez, Manuel de Castro, Domingo Lorenzo, Antonio Rodiño, Juan Francisco Fagun, Manuel Vazquez, Juan Piña, Juan Perez, José Paz, José Cernadas y Manuel Mosquera, id.; por id. id.

Idem D. José Benito Cepeda, acreedores los Sres. D. Pedro Villa, José María Fraguero, Francisco Campos, Salvador Rodriguez Lorenzo, José García, Juan Manuel Gonzalez Perez, Juan Piñon, Francisco Saborido, Fernando Couñago, José Vicente Regasteira, José Chantada, José Antonio Nuñez, Ramon Portas, Matías Pumar, José Somay, Francisco Cima, José Cima, Francisco Seone, Domingo Sestage, Gabriel Martínez, Ramon Dominguez, Manuel Rosales, Manuel Rial, id.; por id. id.

Idem D. José Benito Cepeda, acreedores los Sres. D. José María Granda, Manuel Lorenzo, Ramon Balboa, Podro Antonio Martín, Manuel de Soto, Manuel Miguez, José Pravia, id.; por id. id.

Idem Doña Africa Cabrillana, acreedor D. Agustin Cabrillana, retirado; por la Contaduría de Cádiz.

Idem Doña María de los Dolores Gamez y otros, acreedora Doña Dolores Jácome, Monte pio militar; no consta.

Idem y acreedor D. Pablo García Llano, jubilado; id.; por id. id.

Idem D. Antonio García Gomez, acreedor D. Antonio García Lopez, activo; por la Contaduría central

Idem y acreedor D. Vicente Asco y Arias, cesante; por la Contaduría de Málaga.

Idem D. José Benito Cepeda, acreedor D. Manuel Carvia, pensionista; no consta.

Idem D. José Benito Cepeda, acreedores los Sres. D. Manuel Perez, Francisco Conde, Joaquin Piñero, Manuel Rivera, Francisco Moreira, Ventura Cobas, Juan Carballo, Víctor Rey, activo; por la Intervencion general militar.

Idem D. José Benito Cepeda, acreedores los Sres. D. Domingo Fernandez Fernandez, José Portela Portela, Manuel de la Fuente, Baltasar Alvarez, José Guimil y Guimil, Francisco Vilas, José Martínez Trigo, Joaquin Luro, Benito Faro, José Benito Conde, Manuel Blanco, José Rodríguez Lugeira, José Onviña, Francisco Javier Piñeira, Domingo Perez, Luis Barcala, Adriano Rodriguez, Manuel Fernandez Dominguez, Francisco Antonio Costa, Ramon Casales, Lorenzo Taboa, José Perez, José Troncoso, idem; por id. id.

Idem D. José Benito Cepeda, acreedores los Sres. D. Manuel Grandal, José Duran, Manuel Cerro, Tomás Torres, Julian Perez Perez, Manuel Misa, Juan García Hermida, Antonio Santiago Rubianes, Nicolás Alonso y Luis, Andrés Loureiro, José Fernandez Rey, José Perez Porto, José de Rivas, José Constenla, José Picallo, Jacobo Rivadulla, Antonio Martínez, Juan Costas, José Otero, Manuel Verde, Antonio Lamos, José Lema, id.; por idem. id.

Idem D. José Benito Cepeda, acreedores los Sres. D. Ignacio Miguez, Manuel Rodriguez, José Valdaris, Manuel Mariño, Santiago Blanco Portela, Manuel Antonio Alonso y Baceló, Angel da Vila, Antonio Garrido, Narciso Senorans, José María Villar, Francisco Gomez, José Benito Blanco, id.; por idem id.

Idem y acreedor D. José Borrajo, activo; por la Contaduría central.

Idem D. José Benito Cepeda, acreedores los Sres. D. Manuel Rodriguez, Francisco Couto, José Vazquez, Angel Beiras, Miguel Silva, José Benito Rodriguez, José Benito Lopez, id.; por la Intervencion general militar.

Idem D. José Benito Cepeda, acreedores los Sres. D. Gabriel de Carvia, José Guimil Monteagudo, Miguel Gil, Vicente Gomez, José Benito Carvajales, Juan José Fernandez, Joaquin Porta, Juan Ramon García, José Durán, José María Vazquez, José Manuel Santorun, Lorenzo García, Francisco Portela Gomez, Francisco Vazquez, Antonio Perez, José Rivera, José Vazquez, Manuel Montero, Francisco Pazos Martinez, Manuel Vacelar Castro, id.; por idem id.

Idem D. José Benito Cepeda, acreedores los Sres. D. Manuel Veloso, Joaquin Moure, José García Fernandez, Manuel García Trelles, Manuel Vas, Manuel Durán, Agustin Manuel Barreira, Vicente Filgueira, Juan Dominguez, José Valcige, Benito Nogueira, Francisco Boente, Benito Prieto Barreiro, Lorenzo Cota, Francisco Rodriguez, Vicente Segueiro, Francisco Cerin, José Trigo, Manuel Represas, Antonio Franco, José Sueiro, José Novo, idem; por id. id.

Idem D. José Benito Cepeda, acreedores Sres. D. José María Perez y Gonzalez, José Benito Alvarez, Lorenzo Rodriguez, Francisco Campo, Andrés Rivas, Benito Pereira, Ignacio Gomez, Ramon Cimbrello Silva, José Eyra, Jaime Dávila, Bernardo Aval, José Vidal, José García, Jerónimo Magariños, Francisco Fernandez, Eugenio Lago, Antonio Vidal, Antonio Otero, José Fernandez Suarez, Manuel Miguez, Carmelo G. Labert, idem; por id. id.

Idem los Sres. Gomez Hermanos, acreedores los Sres. D. Juan García, José García Somonte, José García Nera, Lorenzo García, Santos García Miranda, José García, Ignacio García Campones, Juan García Blanco, Bernardo García Velasco, Juan García Sanpedro, Rafael García del Valle, Ramon García Gatallo, José Antonio García, Enrique García, Bernardo García Río, Juan García Castrillon, Francisco García Lamadrid, Vicente Gonzalez, Antonio Gonzalez Palacios, Alonso Antonio Gomez, Manuel Gonzalez, Andrés Gonzalez Arriba, id.; por id. id.

Idem los Sres. Gomez hermanos, acreedores los Sres. D. Pedro Gonzalez, Blas Gonzalez Barredo, Sebastian Gutierrez Llanos, Benito Gonzalez Rios, Bartolomé Guerra, Bartolomé Gutierrez, Manuel Benito Gutierrez, José Ebia Argüelles, José de la Huerba, Antonio Infanzon, José Goblaz, Pedro Labra, Juan Labandera, Antonio Lopez, Paulino Lopez Acebedo, Francisco Lopez Oliveiros, Francisco Lopez Villar, Manuel Lopez Castrillon, José Lopez Antonio, Manuel Vicente Lopez, Juan Francisco Mallino, Manuel Francisco Maqueriza, id.; por id. id.

Idem los Sres. Gomez hermanos, acreedores los Sres. D. Fernando Martínez Gomez, Antonio Martínez Casavieja, Manuel Martínez Valdés, José Machilanda, Benito Menendez, Pedro Menendez, Juan Menendez Maltemplado, José Menendez Piñera, Juan Martínez Llanos, Francisco Antonio Menendez, Fernando Menendez, José Menendez Valador, Manuel Mesa, José Vigil, Ramon Meenderas, Diego Miranda, Tomás Miranda, Ramon Miranda, Francisco Antonio Mier, Benito Morobo, Matias Montes Cienfuegos, Juan Manuel Piñera, id.; por id. id.

Idem los Sres. Gomez hermanos, acreedores los Sres. D. Ramon Mora, Francisco Prada Muñoz, Pedro Manuel Neira, Alonso Nogueiro, José Noriega Prieto, Vicente Nova Gutierrez, José Ortea Sanchez, Domingo Osorio, Francisco Antonio Pacho, Francisco Pando, Francisco Pelaez, Manuel Antonio Pelaez, Juan Perez de la Vega, Lope Perez Tuñon, Domingo Perez, Pedro Perez de Murias, José Perez Sagudé, Jacinto Perez Posada, Ignacio Perez Posada, Pascual Pidal, Manuel Quintana, Alvaro Quiñones, id.; por idem id.

Idem los Sres. Gomez hermanos, acreedores los Sres. D. José Antonio Quirós, Pedro Rellan, Feliciano Renchueles, Domingo Robla, Juan Rodriguez, José Antonio Rodriguez, Ignacio Rodriguez Valdés, Ramon Rodriguez Valdés, Antonio Rodriguez, Miguel Antonio Rodriguez, Ceferino Rodriguez Portal, Pedro Rodriguez Aranzo, Juan Rodriguez Flores, Juan Rodriguez, Valdés, José Rodriguez Laura, Juan Francisco Sanchez, Francisco Sanchez, Carlos Sanchez Pando, José Sanchez Pando, Jacinto San Miguel, Juan Sauro Valledor, Francisco Solís y Francisco Solís Castalron, id.; por id. id.

Idem los Sres. Gomez y hermanos, acreedores los Sres. D. José Soto Diaz, Juan de Soto, Antonio Suarez, Apolinar Suarez Miranda, Domingo Suarez, José Suarez Solis, Jacinto Suarez, Juan Barrio, Ramon Barrio, Antonio Tamargo, José María Tamargo, Domingo Trelles, Jacinto Valdés Pelaez, Manuel Valdés, Juan Antonio Valdés, Blas Valdés, José de Valle, Juan Valledor, Juan Valledor Ron, Francisco Vazquez Prada, Baltasar Vazquez, José de Vega Peon, id.; por id. id.

Idem los Sres. Gomez hermanos, acreedores los Sres. D. José de la Vega Solís, José Vigil, Manuel Antonio Villa, Luis Villamil, Cosme Ramon Villar, Antonio Ramon Villar, José Bernardo Villaverde, Ramon Viña, Ramon Gonzalez, Pedro Menendez, Agustin Alonso Torre, Vicente de Medio y Juan Alvarez Castellon, id.; por id. id.

Idem D. Andrés Madrazo, acreedores los Sres. D. Andrés García Cortina, Nunilo Hernandez Perez, Vicente Gil Borrios, Pedro Pons y Gomila y José María Lopez de Goicoechea, id.; por id. id.

Idem Doña Trinidad Martínez, acreedor D. José Morales Portocarrero, activo, por la Intervencion general Militar.

Idem D. Roque Iglesias, acreedor D. Pablo Luis García, id.; por id. id.

Idem D. Vicente Cereijo, acreedor D. Antonio Benito Yañez, id.; por la Direccion central de Marina.

Idem D. Antonio Vila, acreedor D. Félix Antonio Martínez, id.; por id. idem.

Idem D. Vicente Cereijo, acreedor D. Luis Fernandez Montero, id.; por idem id.

Idem D. Francisco Lopez Bravo, acreedor D. Rafael María Palacio, exclaustrado; por la Contaduría de Toledo.

Idem D. Eladio Molero, acreedor D. Juan Francisco Molero, id.; por idem id.



Idem D. Domingo Villarrubio, acreedor D. Rafael Palacios, id.; por id. idem.

Idem D. Mauricio Alborni, acreedor D. Froilan Alaiz, id.; por la de Logroño.

Idem D. Santiago Robles, acreedor D. Joaquin Rodriguez, id.; por la de Palencia.

Idem D. Leon Garcia Criado, acreedor D. Tomás García Vicente, activo; por la Intervencion general militar.

Idem D. José Ventura Avila, acreedor D. Tomás García Vicente, id.; por id. id.

Idem D. José García Bachen, acreedor D. Juan Bautista Lopera, exclaustrados; por la Contaduría de Valencia.

Idem D. José García Bachen, acreedor D. José Ripoll, id.; por id. id.

Idem D. José García Bachen, acreedor D. Mariano Grau, id.; por id. idem.

Idem D. Vicente Pereira, acreedor D. Francisco Rollon, activo; por la Intervencion general militar.

Idem D. Vicente Pereira, acreedor Doña Rosa Vila, pensionista remuneratoria; no consta.

Idem D. Vicente Pereira, acreedora Doña Manuela Lorenzo, Monte-pio civil; id.

Idem D. Vicente Pereira, acreedor D. Antonio Freijó, activo; por la Intervencion general militar.

Idem D. Vicente Pereira, acreedor D. Francisco Peleteiro, id.; por id. idem.

Idem D. Vicente Pereira, acreedora Doña Catalina Seron, Monte-pio militar; no consta.

Idem D. Vicente Pereira, acreedora Doña Teresa Vidal, pensionista remuneratoria; id.

Idem D. Vicente Pereira, acreedor D. Alonso Fernandez, activo; por la Intervencion general militar.

Idem D. Vicente Pereira, acreedor D. Iguacio Otero, exclaustrado; no consta.

Idem D. Vicente Pereira, acreedor D. Pedro Barril, activo; por la Intervencion general militar.

Idem D. Vicente Pereira, acreedor D. Alejo Ruas, clero; por Gracia y Justicia.

Idem D. Vicente Pereira, acreedor D. Manuel Ruas, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Pedro Miranda Gonzalez, cesante; por la Contaduría de Sevilla.

Idem D. Cristóbal Correslor, acreedor D. Francisco Corredor Perez, clero; por la Ordenacion general de Gracia y Justicia.

Idem D. Felipe Indalco Garcia, acreedor D. Gregorio Villar, exclaustrado; por la Contaduría de Zamora.

Idem D. Ildefonso Alejandro Alvarez, acreedor D. Francisco Compañí é Iborra, id.; por la de Alicante.

Idem D. Juan Antonio Conde, acreedora Doña María Teresa Ogea, Pensionista de gracia; por la de Orense.

Idem y acreedor D. Matias Rosete, retirado; por la de Oviedo.

Idem Doña María de la Paz Escalante, acreedor D. Bernardo Escalante, activo; por la de Marina.

Idem Doña Victoria Dictado, acreedor D. Miauel Dictado, exclaustrado; por la de Cuenca.

Idem herederos de D. Bernardo Lopez, acreedor D. Bernardo Lopez, no consta; por la de Lugo.

Idem Doña Antonia de Merlo y Merlo, acreedor D. Eugenio de Merlo Castellano, activo; por la de Ciudad-Real.

Idem y acreedor D. Jaime Girona, id.; por id. id.

Idem D. Eduardo Guillermo de Torres, acreedor D. Ramon Perez, exclaustrado; por la de Teruel.

Idem y acreedor D. Isidro Vidal Salazar, activo; Intervencion general militar.

Idem y acreedor D. Nicolás Muñoz Ortega, id.; por id. id.

Idem D. Meliton Mendoza, acreedor D. Guillermo Lloller, retirado; por la Contaduría de Logroño.

Idem D. José Bonet Sanz, acreedor D. Pedro Alcarraz, clero; por la Ordenacion general de Gracia y Justicia.

Idem D. José Bonet Sanz, acreedor D. Pedro Alcarraz, exclaustrado; por la Contaduría de Huesca.

Idem Doña Dolores Angel, acreedora Sor Juana de Castro, religiosa; por la de Pontevedra.

Idem Doña Dolores Angel, acreedor D. Juan Gándara, clero; por la Ordenacion general de Gracia y Justicia.

Idem Doña Dolores Angel, acreedora Doña Manuela Peñalba, religiosa; por la Contaduría de Pontevedra.

Idem Doña Dolores Angel, acreedoras Doña Ana Cortés y Doña María Senra, id.; por id. id.

Idem Doña Casilda de la Torre García, acreedor D. Fernando de la Torre, exclaustrado; por la de Jaen.

Idem D. Manuel Miranda y otros, acreedor D. Juan García Barriedo, id.; por la de Salamanca.

Idem D. Robustiano Boada, acreedor D. Juan García Manzano, activo; por la de Sevilla.

Idem D. Manuel Rubio, acreedor D. Antonio Macías, exclaustrado; por la de Salamanca.

Idem D. Enrique Gorjon, acreedor D. Alejandro Márcos, id.; no consta.

Idem D. Enrique Gorjon, acreedor D. Alejandro Márcos, clero; por la Ordenacion de Gracia y Justicia.

Idem D. Mateo Perez Palma, acreedor D. Manuel Ballesteros, activo; por la Contaduría de Madrid.

Idem D. Manuel María Lozano, acreedoras Sor María Rivero y Sor María Josefa del Carmen Fragua, religiosas; por la de Málaga.

Idem D. Carlos Fernandez, acreedor D. José Arnaiz, exclaustrado; por la de Valladolid.

Idem D. Gonzalo y Doña Cecilia Lopez, acreedor D. Juan Gonzalez, idem; por la de Zamora.

Idem y acreedora Doña Ana Josefa Fernandez, religiosa; por la de Murcia.

Idem Doña Juana Moreno, acreedoras las señoras Doña Josefa Mora Gonzalez, Isabel María Egea, María Josefa Encarnacion Perez y Pascuala Marini, religiosas; por id. id.

Idem y acreedor D. Luis Andrés y Parrilla, exclaustrado; por la de Teruel.

Idem y acreedor D. Juan Jara Costa, id.; por la de Murcia.

Idem y acreedor D. Salvador Lorenzo Fernandez, id.; por id. id.

Idem Doña María Josefa Cano, acreedora Doña Baltasara María Rubio, religiosa; por id. id.

Idem Doña María Josefa Cano, acreedoras Doña Gertrudis Valcárcel, Doña Teresa Párraga, Doña Juana García, Doña María Dolores Ramon, Doña Josefa Sanchez, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Félix Ortiz Rivera, activo; por la Intervencion general Militar.

Idem D. Ramon Chico de Guzman, acreedor D. Ramon Ortiz Otañez, idem; por la Direccion general de Contabilidad de Marina.

Idem y acreedor D. Eusebio Pasciero, id.; por la Intervencion general militar.

Idem D. Antonio y D. Tomás Tuñón, acreedor D. Juan Tuñón, retirado; por la Contaduría de Oviedo.

Idem Doña Gregoria Palomino, acreedor D. Víctor Martínez, exclaustrado; por la de Toledo.

Idem D. Diego Lopez Ballesteros, acreedor D. Luis Lopez Ballesteros, pensionista; por la Ordenacion general de Estado.

Idem y acreedor D. Domingo García Garrido, exclaustrado; por la Contaduría de Oviedo.

Idem Doña Julia Blasco, acreedor D. Carlos Gonzalez Llanos, activo; por la Intervencion general militar.

Idem D. José García Bachen, acreedora Doña Dolores Jadraque, pensionista; por la Contaduría de Valencia.

Idem D. Antonio Mendez Vega, acreedor D. Gregorio Tonsaroso, id.; por la Ordenacion general de Estado.

Idem D. José García Bachen, acreedor D. Damian Alcalde, retirado; por la Contaduría de Valencia.

Idem D. Ramon Figueruelo, acreedor D. Manuel Figueruelo, exclaustrado; por la de Zamora.

Idem D. José Lebron y otros, acreedor D. Francisco Montoya, id.; por la de Soria.

Idem D. Francisco García Andujar y otros, acreedor D. Francisco Benitez, id.; por la de Sevilla.

Idem D. Vicente Luguet y otros, acreedoras Doña Rosa y Francisca Luguet, pensionista; y Doña María Girona, Monte-pio civil; por la de Almería.

Idem D. Manuel Valenzuela y otro, acreedor D. Manuel Valenzuela y D. Manuel Alcaide, activos; por la de Córdoba.

Idem D. Benito Llorente, acreedor D. Jorge Llorente, clero; por la Ordenacion general de Gracia y Justicia.

Idem Doña Celestina Juan, acreedor D. Luis Juan y Amorós, exclaustrado; por la Contaduría de Murcia.

Idem Doña Petra García Bartolomé, acreedor D. Juan Garcia Bartolomé, idem; por la de Valladolid.

Idem D. Ramon Lallave, acreedor D. Pedro Evaristo Gutierrez, id.; por la de Toledo.

Idem y acreedor D. Juan Perez, activo; por la Ordenacion de Fomento.

Idem y acreedor D. Gabriel Gomez, id.; por id. id.

Idem Doña Irene Piqueras, acreedor D. Antonio Montoya, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. José Gomez, id.; por id. id.

Idem Sres. Gomez hermanos, acreedores D. Bartolomé Gonzalez, D. Antonio Estrada, D. Cristóbal Fernandez y D. Antonio Matamoros, exclaustrados; por la Contaduría de Oviedo.

Idem Sres. Gomez hermanos, acreedora Doña Basilisa Sanchez, Monte-pio civil; por la de Badajoz.

Idem D. Andrés Blas, acreedor D. Iñigo Melendo, id.; por la de Zaragoza.

Idem D. Francisco Pareja y otros, acreedor D. Luis Pareja; no consta su clase ni liquidacion.

Idem D. Gonzalo Moreno, acreedor D. Alfonso Fernández Cortés, exclaustrado; por la Contaduría de Badajoz.

Idem D. Marcelino Maestre, acreedor D. Agustin Montanchez, cesante; por la de Málaga.

Idem D. Atanasio Magallanes, acreedor D. Juan Casales; no consta su clase ni liquidacion.

Idem D. Feliciano Cordero, acreedores los Sres D. Pedro Linares, retirado; Doña Ana Oliveros, religiosa; D. Juan Fernandez, activo, y D. Antonio Palacios, retirado; por la Contaduría de Canarias.

Idem D. Feliciano Cordero, acreedores D. José Tabares, retirado; Doña Josefa Gomez, religiosa; D. Juan Curbelo, retirado; D. Agupino Belza, activo; D. José Trujillo, retirado; D. Antonio Fernando Manrique, exclaustrado; D. Juan Curbelo, retirado, id.; por id. id.

Idem y acreedor D. Carlos Gortariz, activo; por la Ordenacion de Estado.

Idem Doña María Josefa Sanchez, acreedor D. Juan Vidal y Ruiz, id.; por id. id.

(Se continuará.)

# CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

ESTADO de las operaciones practicadas en la segunda semana de Setiembre de 1868.

## METALICO.

DEPÓSITOS EN METÁLICO,		SALDO	INGRESADO	TOTAL.	DEVUELTO	SALDO	
CUENTAS CORRIENTES Y CONCEPTOS EVENTUALES.		por depósitos en metálico en fin de la semana anterior.	en la presente.	—	en la actual.	por depósitos en metálico en fin de la semana.	
		Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	
NÉCESARIOS..	Por contratos y fianzas.....	11.059.597,726	83.673,815	11.153.271,541	212.723,506	10.940.548,035	
	Por sustituciones del servicio militar..	165.291,876	531.557,453	696.849,329	164.618,914	532.230,415	
	Por idem del servicio marítimo.....	88.282,812	"	88.282,812	"	88.282,812	
	Por la tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	23.996.731,480	81.521,168	24.078.252,648	48.246,383	24.030.006,265	
	Por los pertenecientes á enganchados y reenganchados.....	"	"	"	"	"	
	Sin interés.....	1.753.836,778	9.186,570	1.763.023,348	34.264,540	1.728.758,808	
VOLUNTARIOS	Al contado.....	561.995,042	"	561.995,042	14.051,130	547.943,912	
	A plazo fijo antiguo...	De 4 á 6 meses.....	1.088,313	"	1.088,313	"	1.088,313
		De 6 á 9 meses.....	3.461,400	"	3.461,400	"	3.461,400
		De más de 9 meses.....	156.185,039	"	156.185,039	"	156.185,039
		De 4 á 9 meses.....	256.835,940	"	256.835,940	5.685	251.150,940
		De 9 meses á un año.....	204.215,099	"	204.215,099	27.890	176.325,099
	Id. moderno	De un mes á menos de 3 años.....	526.252,011	45.370	571.622,011	67.078,900	504.543,111
		De 3 meses á menos de 6 años.....	4.194.733,609	318.635,206	4.513.368,815	118.534,180	4.394.834,635
		De 6 meses á menos de un año.....	5.307.726,984	193.130	5.500.855,984	45.760	5.455.096,984
	Aviso suprimido.....	De un año justo.....	71.029.634,985	670.722,178	71.700.357,163	878.868,188	70.821.488,975
		De 15 días.....	133.811,844	"	133.811,844	200	133.611,844
		De 30 días.....	41.380	"	41.380	"	41.380
De 60 días.....		82.574,523	"	82.574,523	"	82.574,523	
Provisionales para subastas.....	De 90 días.....	649.419,349	"	649.419,349	27.797,500	621.621,849	
		318.530,142	78.404,678	396.934,820	107.156,110	289.778,710	
TOTAL de depósitos.....		120.541.584,952	2.012.201,068	122.553.786,020	1.752.874,351	120.800.911,669	
CUENTAS CORRIENTES.....		3.059.778,662	142.309,170	3.202.087,832	182.546,437	3.019.541,395	
SUMAN los depósitos y cuenta corriente...		123.601.363,614	2.154.510,238	125.755.873,852	1.935.420,788	123.820.453,064	
CONCEPTOS EVENTUALES	Intereses y dividendos de efectos depositados.....	718.362,949	47.675,400	766.038,349	67.595,425	698.442,924	
	Remesas entre las Cajas, á formalizar..	786.294,998	6.069,172	792.364,170	490.536,966	301.827,204	
TOTAL GENERAL de metálico.....		125.106.021,561	2.208.254,810	127.314.276,371	2.493.553,179	124.820.723,192	

## CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PUBLICO.

TESORO PÚBLICO.	SALDO á favor de la Caja en fin de la semana anterior.	ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pagado por intereses de depósitos.	TOTAL.	RECIBIDO DEL TESORO.			SALDO á favor de la Caja en fin de la semana.
				Por cuenta de depósitos y para pago de intereses.	Por el impuesto de 5 por 100 sobre los intereses.	TOTAL.	
	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.	Escudos.
Cuenta corriente de suplementos con el mismo...	16.580.000	338.000	16.918.000	722.301,998	1.698,002	724.000	16.194.000
(En la Caja Central de suplementos En las Tesorerías de provincias.....)	105.370.494,224	807.223,358	106.177.717,582	757.013,821	1.985,319	758.999,140	105.418.718,442
Id. de intereses satisfechos y recibidos del mismo.	2.990.889,868	42.616,455	3.033.506,323	"	"	"	3.033.506,323
(En la Caja Central En las Tesorerías de provincias.....)	"	45.210,678	45.210,678	45.210,678	"	45.210,678	"
	124.941.384,092	1.233.050,491	126.174.434,583	1.524.526,497	3.683,321	1.528.209,818	124.646.224,765

## RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Saldo en fin de la presente semana por los depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales.....	124.820.723,192
Saldo á favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses.....	124.646.224,765
DIFERENCIA que constituye la existencia de la cuenta de Caja por el fondo de reserva.....	174.498,427

## EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

	EXISTENCIA en fin de la semana anterior.	INGRESOS en la presente.	TOTAL.	DEVUELTO en la misma.	EXISTENCIA en fin de la misma.
	Escudos nominales.	Escudos nominales.	Escudos nominales.	Escudos nominales.	Escudos nominales.
<b>DEPÓSITOS EN EFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.</b>					
Necesarios . . . . .	55.789.664,530	398.640	56.188.304,530	202.100	55.986.204,530
Voluntarios . . . . .	253.221.768,852	4.862,900	258.084.668,852	3.423.900	254.660.768,852
Provisionales para subastas . . . . .	1.400.936,650	170.700	1.571.636,650	208.900	1.362.736,650
Depósitos interinos en pagarés de compradores de bienes nacionales á favor del Banco de España . . . . .	8.639.491,237	»	8.639.491,237	3.326.035,479	5.313.455,758
<b>TOTAL general de papel . . . . .</b>	<b>319.051.861,269</b>	<b>5.432.240</b>	<b>324.484.101,269</b>	<b>7.160.935,479</b>	<b>317.323.165,790</b>
<b>CLASIFICACION DE LOS DEPÓSITOS HECHOS EN LA CENTRAL</b>					
En títulos é inscripciones de la renta del 3 por 100 con solidado . . . . .	129.549.712,029	3.256.100	132.805.812,029	2.029.500	130.776.312,029
En id. id. id. del 3 por 100 diferido interior . . . . .	80.332.740,014	704.400	81.037.140,014	464.400	80.572.740,014
En id. id. id. del 3 por 100 id. exterior . . . . .	»	»	»	»	»
En obligaciones del Estado por ferro-carriles . . . . .	66.798.800	954.400	67.753.200	818.400	66.934.800
En acciones de obras públicas . . . . .	3.381.000	75.400	3.456.400	55.800	3.400.600
En id. de carreteras . . . . .	5.557.000	52.800	5.610.800	124.400	5.486.400
En id. del Canal de Isabel II . . . . .	387.700	»	387.700	»	387.700
En material del Tesoro . . . . .	32.696,038	»	32.696,038	»	32.696,038
En Deuda sin interés . . . . .	7.844.991,652	30.000	7.844.991,692	»	7.844.991,692
En id. sin convertir . . . . .	1.101.653,226	»	1.101.653,226	»	1.101.653,226
En obligaciones municipales . . . . .	3.000	»	3.000	»	3.000
En pagarés del Tesoro . . . . .	»	»	»	»	»
Billetes hipotecarios del Banco de España . . . . .	11.588.800	204.600	11.793.400	136.000	11.657.400
En títulos é inscripciones de la renta del 3 por 100 con solidado exterior . . . . .	1.361.200	»	1.361.200	»	1.361.200
<b>SUMAN los depósitos en la Central . . . . .</b>	<b>307.909.292,009</b>	<b>5.278.700</b>	<b>313.187.992,999</b>	<b>3.628.500</b>	<b>309.559.492,999</b>
<b>IDEM en las Tesorerías de provincias . . . . .</b>	<b>11.142.568,270</b>	<b>153.540</b>	<b>11.296.108,270</b>	<b>3.532.435,479</b>	<b>7.763.672,791</b>
<b>TOTAL general de depósitos en papel . . . . .</b>	<b>319.051.861,269</b>	<b>5.432.240</b>	<b>324.484.101,269</b>	<b>7.160.935,479</b>	<b>317.323.165,790</b>

## CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFECTOS

DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

	METALICO. Escudos.	EFECTOS de la Deuda pública y del Tesoro. Escudos nominales.	BILLETES nominativos en la cen- tral. Escudos nominales.	TESORO PÚBLICO, cuenta de garan- tías. Escudos nominales.
Existencia en Caja en fin de la semana anterior . . . . .	164.637,469	319.051.861,269	16.580.000	»
Ingresos en la presente. { Por depósitos, cuentas cor- rientes y conceptos even- tuales . . . . . 2.208.254,810 Por lo recibido del Tesoro . . . . . 1.528.209,818	3.736.464,628	5.432.240	338.000	»
<b>CARGO . . . . .</b>	<b>3.901.102,097</b>	<b>324.484.101,269</b>	<b>16.918.000</b>	<b>»</b>
Devuelto en la misma. { Por depósitos, cuenta cor- riente y conceptos even- tuales . . . . . 2.493.553,179 Por lo entregado al Tesoro y pagado por intereses . . . . . 1.233.050,491	3.726.603,670	7.160.935,479	724.000	»
<b>EXISTENCIA en Caja en fin de esta semana . . . . .</b>	<b>174.498,427</b>	<b>317.323.165,790</b>	<b>16.194.000</b>	<b>»</b>

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas Central y de provincias en la semana anterior ascendía á 236.661, de las cuales pertenecían á metálico 220.691 y á papel 15.970; y en la presente á 236.663, en esta forma: 220.688 en metálico y 15.975 en papel.

QTRA. En el presente esto no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere, por no haberse recibido los estados de la misma.

Madrid 8 de Octubre de 1868.—El Contador. Antero de Oteyza.—V.ºB.º—El Director general, Saenz de Llera.

## CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que han presentado á convertir en renta consolidada títulos de amortizable de primera clase con carpetas números 727 al 731, y de segunda con id. núm. 973, se servirán acudir á hacer la entrega del metálico correspondiente en el término de 10 días, pues de no verificarlo se entenderá que optan por la forma de conversión de que trata el art. 2.º de la ley de 18 de Abril último.

Madrid 28 de Setiembre de 1868. — El Contador general, Miguel A. Dolz. — V.º B.º — El Director general, Cabezas.

## JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

La Excm. Junta provincial de Beneficencia de Madrid saca á pública subasta el suministro de todo el arroz que necesiten los establecimientos dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula próximamente en 24.756 kilogramos, bajo el pliego de condiciones que en este día se publica á continuación, verificándose el remate con arreglo al modelo que en seguida del expresado pliego se halla formulado, al cual han de sujetarse las proposiciones; siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen á las mismas cartas de pago ó fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 618 escudos, equivalente al 10 por 100 del importe de los referidos 24.756 kilogramos de arroz, bajo el tipo de 250 milésimas de escudo cada kilogramo; debiendo tener lugar la subasta á las dos de la tarde del martes siguiente al día en que cumplan los 30 de su publicación en la GACETA. Si el día que cumplan los 30 es martes, será en éste no siendo festivo, que en este caso se verificará al siguiente en la Sala de sesiones del Gobierno civil de esta capital, presidido por el Excmo. Sr. Gobernador civil ó persona en quien se digne delegar; advirtiéndose que en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación oral entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Madrid 28 de Setiembre de 1868 — El Secretario, José María Octavio de Toledo.

*Pliego de condiciones bajo las que la Excm. Junta provincial de Beneficencia de Madrid saca á pública subasta el suministro de todo el arroz que necesiten los establecimientos dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula próximamente en 24.756 kilogramos.*

Primera. El proveedor ha de suministrar por tiempo de un año que empezará á contarse dos días después del en que se le comunique la aprobación del remate hasta igual fecha del año de 1869, todo el arroz que necesiten los establecimientos de la Beneficencia provincial de esta corte.

Segunda. El arroz ha de ser bien granado, sin mezcla de ninguna otra semilla é igual á la muestra que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación. Si careciere de estas circunstancias se procederá á comprarlo si á la hora que le designen los Directores de los establecimientos no presenta otro que las reúna, siendo su conducción á los mismos por cuenta del contratista.

Tercera. El precio de cada kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 250 milésimas de escudo kilogramo.

Cuarta. Para la celebración de las subastas y tomar parte en ellas los licitadores, se observarán las reglas que prescriben el art. 25 del Reglamento para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, á saber:

1.ª Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al señor Presidente, cerrados, con sujeción al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada con antelación.

2.ª Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 618 escudos, equivalente al 10 por 100 del importe del servicio, como fianza provisional para responder del resultado del remate.

3.ª El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, después de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

4.ª Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse con ningún pretexto ni motivo.

5.ª A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leer las proposiciones en alto voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acta.

6.ª La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación de quien corresponda, sobre la proposición más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

7.ª Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación superior; y se devolvieron en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

Quinta. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva por quien corresponda, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja general de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que asciende el importe del servicio, según el consumo calculado, con sujeción al tipo de su postura calculado.

Sexta. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional de que hace mérito la regla 2.ª de la condición 4.ª, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones,

con arreglo á la ley y Reglamento de presupuestos y Contabilidad provincial antes citada.

Sétima. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

Octava. El contrato ha de ser á riesgo y ventura: no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnización por ningún género de consideraciones ó eventualidades ó de cualquiera otra razón ó naturaleza, sea cual fuere, como no se hallen previstas ó consignadas en este pliego de condiciones, al cual debe quedar sujeto estrictamente el contrato por ambas partes, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más vía que la contenciosa, sujetándose por consecuencia á lo prescrito al efecto en la citada ley y Reglamento de presupuestos y contabilidad provincial; incurriendo en su virtud el contratista en responsabilidad si faltara al cumplimiento de lo que se establece en este pliego de condiciones, en cuyo caso le será exigida por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, con arreglo á lo prescrito en la mencionada ley.

Novena. Dentro de los primeros ocho días de haber recaído la definitiva aprobación del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Décima. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. Que se celebre nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibo la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfallo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

Undécima. Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y del Consejo provincial, ó de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado en su caso.

Duodécima. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista, se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones, con arreglo al art. 25.

Segundo. De cualquier otra clase de efectos ó bienes dados en afianzamiento, ó especialmente hipotecados por los mismos contratistas ó sus fiadores.

Tercero. De los demás bienes que á unos y á otros pertenezcan.

Décimatercera. La subasta tendrá lugar á las dos de la tarde del martes siguiente al en que cumplan los 30 de su publicación en la GACETA. Si el día que cumplan los 30 es martes, será en este, no siendo día festivo, que en este caso se verificará al siguiente en la sala de sesiones del Gobierno de la provincia, situado en la calle Mayor, bajo la presidencia del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia ó persona á quien se digne delegar.

Décimacuarta. Los gastos de remate, escritura, copias, papel y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 28 de Setiembre de 1868. — El Secretario, José María Octavio de Toledo.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., que habita en... calle de... , núm...., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales, sacando á pública subasta la Excm. Junta provincial de Beneficencia de Madrid el suministro de todo el arroz que necesiten los establecimientos dependientes de la misma, cuyo consumo en un año se calcula próximamente en 24.756 kilogramos, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de.... (aquí la cantidad, escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente).

## ALCALDÍA DE LA VILLA DE AGREDA

(SORIA).

D. Julian Lapeña Hernandez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y Junta de Gobierno Provincial de esta villa de Agreda.

Hago saber que por acuerdo del Municipio y Junta de mi presidencia, y conforme al Reglamento de partidos médicos de 11 de Marzo último, se ha declarado corresponder á esta villa dos partidos médicos de primera clase con los correspondientes Médicos-cirujanos, cuyas plazas han sido declaradas vacantes y autorizado este Ayuntamiento para su provisión.

Su dotación consiste en 500 escudos anuales á cada uno satisfechos por trimestres vencidos del presupuesto municipal de esta villa, con la obligación de asistir á 221 familias pobres que existen en la misma, los enfermos del hospital municipal y presos de la cárcel de este partido.

A dichos partidos médicos quedan unidos en concepto de anejos, por ahora, los pueblos de Vozmediano, Dévanos y Añavieja, con la facultad de poder contratarse con uno de los dos facultativos que más les convengan, satisfaciendo Dévanos 20 escudos anuales por la asistencia de cuatro familias pobres que tiene, y Añavieja 5 escudos igualmente por la de una familia pobre que en él existe, Fuentes y Aldehuela de Agreda, también quedan unidos

á este partido con la misma facultad, pero su agregacion no tendrá lugar hasta dentro de tres años en que termina el contrato que tienen otorgado con el Médico de Olvega.

Además de la dotacion que queda señalada por la asistencia de las familias pobres, quedan para poder contratarse con los Facultativos ó hacer iguales 576 familias puentes en esta villa, 105 en Vozmediano, 95 en Dévanos y 30 en Añavieja.

De los 1.000 escudos que han de percibir anualmente los dos Médicos-cirujanos de los fondos de esta villa por su asistencia á las familias pobres de la misma, han de satisfacer 100 escudos anuales cada uno para el sueldo de 200 que ha de disfrutar una plaza de Cirujano comadron de tercera clase que para la asistencia á males puramente externos y partos naturales ha de proveerse en esta villa por el Ayuntamiento, oyendo para ello á los Facultativos que se elijan.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que deseen obtener cualquiera de las dos referidas plazas, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 20 días, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, acompañadas de los documentos que preceptúa el art. 27 del citado Reglamento.

Agreda 5 de Octubre de 1868.—El Alcalde Presidente, Julian Lapeña.—P. A. del A. y J., El Secretario, Juan Laguna. 10607

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ÉCIJA.

D. José María Romero y Torija, Alcalde primero constitucional de esta ciudad.

Hago saber que hallándose vacante por abandono y destitucion consiguiente del que la desempeñaba, la Secretaria del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, dotada con el sueldo de 1.200 escudos ánuos pagados de fondos municipales, se concede el término de un mes, contado desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta municipalidad, conforme á lo prevenido en el capítulo 6.º de la ley de 5 de Julio de 1856.

Ecija 6 de Octubre de 1868.—José María Romero y Torija.—El Secretario, Evaristo Mejía de Polanco. 10572—1

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE PLASENCIA.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 800 escudos, pagados de los fondos municipales.

Las personas que aspiren á obtenerla deberán presentar sus solicitudes debidamente documentadas, como previene el art. 175 de la ley de Ayuntamientos de 1856, al Sr. Presidente de la municipalidad en el término de un mes, á contar desde esta fecha, espirado el cual se proveerá la vacante con arreglo al art. 176 de la misma ley.

Plasencia 5 de Octubre de 1868.—José Amador de la Flor.

10573—1

#### ALCALDÍA DE NAVARRETE (LOGROÑO).

Se encuentra vacante la Secretaría municipal de esta villa dotada con el sueldo anual de 330 escudos.

Los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de dicha corporacion en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Navarrete 7 de Setiembre de 1868.—Anselmo Viguera.—Por su mandado, Lope Izquierdo, Secretario interino. 10608—3

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. D. Enrique Morales, Juez de primera instancia del distrito de la Latina, refrendada del Escribano D. Juan Cuervo y Abalos, se cita llama y emplaza á Juan Perez Hidalgo, natural de Santa Cecilia, de 34 años de edad, soltero, albañil; y á Manuel Vidal Badina, natural de San Martin de Calantana, de 35 años de edad, soltero, cantero, procesados por lesiones mútuas, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este emplazamiento, se presenten en la cárcel nacional de esta villa ó en la audiencia del expresado Sr. Juez para cumplir las penas que se les ha impuesto por la Sala cuarta de la Excm. Audiencia territorial por virtud de la referida causa. 10580.—2

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, refrendada por el Escribano D. Juan Gomez Marrodan, se sacan á pública subasta para el dia 31 del actual, y hora de la una de su tarde, dos tierras situadas en término de Vallecas y sitio denominado Valderribas, de primera calidad, con un manantial de agua potable, de 10 fanegas, 5 celemines y 11 estadales del marco de Madrid la primera, y la otra de 6 fanegas, 2 celemines y 24 estadales del mismo marco, retasados en la cantidad de 976 rs. fanega la primera, y la otra de 1.084 rs. tambien fanega á rebajar cargas.

Lo que se anuncia al público, para que el que quiera hacer postura acuda el día y hora designados y se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Madrid 10 de Octubre de 1868.

P.—51

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada por ante el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza á D. Francisco Estéban, vecino que fué de la misma, y cuyo actual paradero es ignorado, para que dentro del improrogable término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca por medio de Procurador con poder bastante á contestar demanda de tercería de preferente derecho promovido por D. Prudencio Martin Diaz contra D. Justo Hernandez, ejecutante, y el D. Francisco Estéban, ejecutado.

Madrid 6 de Octubre de 1868.—Juan Joaquin Jimenez. P.—49

En virtud de providencia dictada por este Juzgado en causa criminal instruida contra Genaro Beamur Lopez por quebrantamiento de condena, se encarga á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de aquel, y en caso de ser habido lo remitan á disposicion de este Juzgado para los efectos legales.

*Señas del reo.*

Estatura cinco piés, pelo negro, barba poblada, color trigüeño, jornalero, casado y de 33 años de edad.

Montoro 2 de Octubre de 1868.—José María Bujalance. 10601

D. Joaquin Ariza y Cabeza, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Domingo Gil y García, natural de Acerea, de estado soltero, pordiosero, de 33 años de edad, para que en el término de nueve dias que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio, se presente en este mi Juzgado, á fin de que cumpla en las cárceles del partido seis dias de prision correccional en sustitucion de otros tantos escudos que por gastos del juicio dejó de satisfacer en la causa que se le siguió sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ateca á 6 de Octubre de 1868.—Joaquin Ariza.—De su orden, Felipe Lozano. 10600

D. Joaquin Ariza y Cabeza, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Julian Hernandez, vecino de la ciudad de Tarazona, de edad avanzada, pordiosero, contra el que se sigue causa criminal por lesion grave causada en la cabeza con un palo á Calixto Hernandez, vecino de Laserna, en la provincia de Soria, en las inmediaciones del pueblo de Alhama, la tarde del 8 de Mayo último, para que se presente en este mi Juzgado ó en la cárcel pública del mismo, en el término de nueve dias, que se contarán desde la insercion de este anuncio, á defenderse de los cargos que contra él resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ateca á 6 de Octubre de 1868.—Joaquin Ariza.—De su orden, Felipe Lozano. 10599

D. Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Murciego y á su mujer Isabel Mamés Matilla, vecinos que han sido de Laguna de Negrillo, provincia de Leon, para que en término de nueve dias, á contar desde esta fecha, comparezcan en este Juzgado á evacuar cierta diligencia que tengo acordada en causa criminal que instruyo contra Pedro y Antonio Moreda, por hurto de ropas á los primeros; apercibiéndoles que de no comparecer se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Valladolid á 9 de Octubre de 1868.—Juan del Pueyo.—Por mandado de S. S., Víctor Mora. 10598

D. Ildefonso San Millan, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Carmen Ochoa ó Doña Ramona Muro, mujer de D. Antonio Aguilera y Caballero, Visitador de Rentas estancadas de esta provincia que fué hasta el mes de Junio último que se le declaró cesante, para que en el término de nueve dias que por segundo se le señala, comparezca en este Juzgado ó cárcel del partido para responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra la misma sobre estafa de muebles y ropa á Doña Isabel Rodriguez, vecina de esta ciudad, verificada el 29 de Junio próximo pasado; con apercibimiento que de no hacerlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á 7 de Octubre de 1868.—Ildefonso San Millan.—Por mandado de S. S., Juan Farias. 10597

D. Felipe Valero y Seriola, Juez de primera instancia de la villa y partido de Figueras.

En virtud del presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Benito Figueras, natural de Lavall, vecino de San Miguel de Cu'era, para que dentro de nueve dias se presente ante este Juzgado para recibirle indagatoria y oírle en defensa en méritos de la causa criminal que contra él instruyo por encubridor de delincuentes; en la inteligencia que si no se presentare seguirá la causa su curso, en nada obstante su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Figueras á 3 de Octubre de 1868.—Felipe Valero.—Por su mandado, José Pedro Cañellas, Escribano. 10596

## PARTE NO OFICIAL.

### EXTERIOR.

Los principales periódicos de Inglaterra, Francia, Alemania, Austria é Italia, que pasan por más particularmente iniciados en las ideas políticas de los respectivos gobiernos, están acordes en aconsejar á las grandes potencias la abstencion en lo que se refiere á los asuntos de España.

La *Correspondencia provincial de Berlin* espera que todo el mundo respetará las decisiones que pueda adoptar el pueblo español en la plenitud de su independencia, y comparando en seguida la Alemania á la España, añade que el pueblo alemán pretende que se proceda respecto de él absolutamente como respecto del pueblo español.

La *France* de París se apodera de esta última idea, y despues de indicar que el imperio francés no está por las intervenciones, ni al otro lado del Rhin ni al otro lado de los Pirineos, observa que la asimilacion hecha por la *Correspondencia provincial* nada tiene de exacta, puesto que la trasformacion de la Alemania puede dar lugar á cuestiones internacionales más ó menos complicadas, al paso que en España no hay que prever eventualidad alguna que ponga en juego los intereses de las demás potencias.

La *Correspondencia provincial de Berlin* consagra á los asuntos de España un artículo cuyo resumen trasmite el telégrafo en estos términos:

«El Gobierno de la Confederacion del Norte debe seguir el curso de los acontecimientos de España con ojos desinteresados y con el firme propósito de respetar las decisiones que pueda adoptar el pueblo español sobre sus destinos en la Península en la plenitud de su independencia, absolutamente como el pueblo alemán pretende que se proceda respecto de él.

El Gobierno de la Alemania del Norte tiene motivos para creer que los demás gobiernos se colocarán bajo el mismo punto de vista. Cualquiera que sea la gravedad de las dificultades y de las complicaciones que puedan surgir en España, no hay que temer que por ello se perturbe la situacion general de Europa.»

La *Independance Belge* dice que el primado del Reino, el arzobispo de Gran, ha tomado la iniciativa de pedir la admision de personas seglares en los Consejos de administracion de las iglesias y fundaciones.

Cartas de Stokolmo dicen que en la Península scandinava ha causado viva emocion la idea de Rusia de establecer un puerto en la Noruega Septentrional, y que el Gabinete sueco habria rechazado con energía la pretension del Gobierno ruso.

Con referencia á un telégrama de Viena, transmitido por la *Correspondencia del Nordeste*, se anuncia la organizacion dada últimamente á la Polonia rusa; los gobiernos situados en la orilla derecha del Vístula se reunirán, el de Suwalki á Kowno, el de Siedhe á Grodno y el de Lublin á la Volhynia. La parte del Reino situada en la orilla izquierda, formará con Varsovia un solo Gobierno dirigido por un jefe. Parece que esta combinacion ha sido acordada en un Consejo de Ministros presidido por Alejandro II, y celebrado en Varsovia.

El buque paquete *City-of-Brussels* llegado á Inglaterra, ha sido portador de noticias de Rio-Janeiro que alcanzan al 13 de Setiembre. El 26 de Agosto los brasileños habian derrotado la vanguardia de las fuerzas del Paraguay. El 28 habian ocupado una posicion fortificada en la orilla izquierda de Tebicuary. Lopez, con una pequeña escolta, habia retrocedido hasta las cercanías de Asuncion, considerándose aquel movimiento como una huida.

### INTERIOR.

La Junta Superior Revolucionaria invita á los habitantes de Madrid á los funerales por el alma de D. Benjamin Fernandez Vallin, muerto en Montoro víctima de su patriotismo, que ten-

drán lugar el dia 13 del corriente, á las diez y media de la mañana, en la Iglesia de Santo Tomás.

Despues de este acto será conducido el cadáver al cementerio de la Sacramental de San Sebastian.

MADRID.—Ayer por la mañana, poco despues de las once, llegó á Madrid el bizarro Brigadier Topete.

A pesar del empeño con que ha procurado ocultar su venida por un exceso de modestia, cualidad que es en él dominante, no ha podido impedir que salgan á recibirle á la estacion los marinos residentes en Madrid, las fuerzas de Marina, y algunas de Voluntarios de la Libertad con el Sr. Escalante, una comision del comercio del distrito del Congreso y otras muchas personas.

Tambien esperaban en la estacion el Comandante de la fragata *Zaragoza*, brigadier Malcampo, y los Generales Serrano y Prim, que despues de abrazarle con efusion, subieron con él á una carretela descubierta, dándole la derecha el General Duque de la Torre. Así, precedidos de las fuerzas ciudadanas, la charanga de la *Zaragoza* y los marinos, y seguidos de gran número de coches, y fuerzas de infantería, entre vivas y aplausos, siguieron por el Prado hasta la Ronda de Alcalá, núm. 16, donde vive su hermano, D. Ramon Topete, que es donde se ha hospedado.

Cerca de su habitacion habian alzado un precioso arco de follaje con banderas, inscripciones alegóricas y estatuas. Gran número de cohates y voladores anunciaron su llegada al barrio de Salamanca, y los balcones se cuajaron de personas que le saludaban con júbilo.

Apenas habia entrado en su casa tuvo que asomarse, porque la multitud lo exigía. El General Prim salió al balcon y dió varios vivas á la Marina, á Topete, al pueblo, á Serrano, á la libertad y al Ejército. El Brigadier Topete, abrazado á los Generales Prim y Serrano, dió un viva al pueblo de Madrid. El pueblo contestaba entusiasmado.

El Brigadier Topete dirigió la palabra desde el balcon, diciendo que ya que no tuviera fácil palabra para expresar su gratitud, el pueblo sabria comprender los sentimientos que él no acertaba á expresar. La marina, dijo, cuando auxiliada por patricios tan eminentes como los Generales Serrano, Prim y los Sres Lopez Ayala y el malogrado Vallin, dió el grito de libertad, lo hizo porque comprendia la ansiedad, la necesidad y los sentimientos de la patria á quien debia salvar. No se pronunció: lo que hizo fué levantarse la primera en defensa de la libertad que estaba hecha pedazos.

«Ya que el primer período, añadió, ha sido tan rápido y feliz, ya que ha sido tan fácil el destruir, ayudadnos ahora á lo más difícil, á edificar sobre cimientos sólidos y duraderos, para que dejemos asegurado á nuestros hijos un edificio tan grandioso como merece la magnanimidad de este pueblo generoso. ¡Viva la union de todos los elementos liberales!»

Un viva frenético de la multitud contestó al suyo, y todos los circunstantes aplaudieron sus palabras, y le abrazaron de nuevo los generales Prim y Serrano.

El pueblo pidió tambien que saliera al balcon el Brigadier Malcampo, comandante de la *Zaragoza*, para vitorearle, como en efecto lo hizo.

— Una comision del Ilre Colegio de Abogados de Madrid, presidida por el Excmo. Sr. D. Juan Gonzalez Acevedo, entregó anteayer, en nombre de dicha corporacion, dos magníficas coronas al Duque de la Torre y al Marqués los Castillejos.

— Ayer por la tarde ha quedado constituido el Ayuntamiento de esta capital, bajo la presidencia del Sr. D. Nicolás María Rivero. El Sr. D. Joaquin Aguirre, Presidente de la Junta Superior Revolucionaria, ha dado posesion al nuevo Ayuntamiento, á cuyo acto han asistido todos los individuos nombrados para formar el municipio.

— La Academia de la lengua en su sesion del jueves, y á propuesta del Sr. Valera, que apoyó calurosamente el Sr. Escosura, acordó adquirir 40 ejemplares de la notable obra que acaba de publicar el distinguido anticuario y catedrático de Granada Sr. D. Manuel de Góngora, titulada *Antigüedades pre-históricas de Andalucía*, que con tanto aplauso ha sido recibida por los amantes de los estudios arqueológicos.

VALENCIA 9 de Octubre.—Ayer aprobó el Ayuntamiento las bases para la organizacion de la Milicia, interin las Córtes resuelven.

Se abrirá alistamiento voluntario de la Milicia ciudadana, y los individuos que se alistén formarán pelotones de 60 á 100 hombres del arma de infantería.

El alistamiento lo formarán los Alcaldes de barrio y la admision será exclusiva del Ayuntamiento, previos los informes que estime convenientes.

Para ser admitido son condiciones indispensables ser mayor de 20 años y tener una industria ó medio honroso de vivir conocido.

El armamento se compondrá de fusil ó carabina y porta-cartuchos. No tendrán uniforme, y para los actos del servicio usarán como distintivo el número del peloton á que pertenezca el individuo, colocado en el porta-cartuchos.

Cada peloton tendrá los jefes correspondientes elegidos por mayoría absoluta de los individuos que lo compongan.

La fuerza estará únicamente bajo las órdenes del Ayuntamiento.

Los milicianos podrán darse de baja cuando quieran, entregando el armamento.

Por acuerdo de la Junta Superior Revolucionaria de Valencia se ha resuelto el derribo del edificio de la bailía con el objeto de dar ensanche al trozo que da frente á San Bartolomé, convirtiendo en una espaciosa calle la de Serranos. Con esta magnífica reforma, desde la plaza de San Bartolomé quedará visible la puerta de Serranos. (*Diario Mercantil.*)

ZARAGOZA 8 de Octubre.—El Ayuntamiento de esta capital ha publicado el siguiente documento:

Zaragozanos: Hemos llevado á feliz cima la más radical de las revoluciones españolas y aun europeas, y la hemos llevado á cabo con tales notas de grandeza, de dignidad, de orden, que brilla más radiante y esplendorosa la santa libertad, por tal manera conquistada. No es obra fácil señalar en dónde cabe mayor gloria, en la revolucion misma ó en la manera de realizarla. Dignas son la una de la otra, y digno es de entrar en completa posesion de sus derechos y libertades un pueblo que así sabe recobrarlas de mano de sus opresores. ¡Llor eterno al pueblo aragonés! ¡Llor eterno al pueblo español todo entero! ¡No ocupará ya en adelante el último peldaño en la escala de los pueblos libres! ¡No dibujará en adelante negro pincel el cuadro de nuestra cultura en el mapa de la civilizacion europea! ¡Guerra á muerte á la supersticion y á la ignorancia! ¡Guerra á muerte á la odiosa servidumbre y á las tiranías! ¡Paso á la libertad! Al ardor del combate sigue la alegría de la victoria; á la inquietud y solícitos afanes de la revolucion, siguen la conquista y el goce de la libertad.

Por eso vuestro Ayuntamiento interino, que cuenta entre sus más preciados timbres la gloria de haber merecido la confianza de la Junta Revolucionaria interina en angustiosos y difíciles momentos, solo como puesto de combate y á titulo de inmediata sustitucion y reemplazo por otro Ayuntamiento elegido del pueblo y por el pueblo mismo, no olvida, en medio de sus continuas y delicadas tareas, los festejos que juzga más á propósito para solemnizar el fausto acontecimiento que celebra la Nacion entera regenerada, y que en nuestra ciudad felizmente coinciden con los que todos los años y desde muy antiguo tributa á su excelsa Patrona.

Emblema de gloria y baluarte de independencia, la *Virgen del Pilar* ha sido siempre para los aragoneses iris de paz, simbolo de esperanza, arca santa donde se custodiaban incólumes las gloriosas tradiciones de pasados tiempos, en que el pueblo aragonés, ménos libre en verdad que lo vamos á ser nosotros, éralo sin embargo lo suficiente para poner límites y señalar linderos á la accion y autoridad siempre invasora de sus reyes.

El Ayuntamiento no encuentra festejos que sean bastantes á expresar su júbilo y el júbilo de Zaragoza, y para demostrarlo de una manera no indigna de esta ciudad, y en armonía con la premura del tiempo y la escasez de fondos que ha encontrado en las arcas municipales, ha acordado el siguiente

#### PROGRAMA:

Día 11.—Un repique general de campanas en todas las parroquias de la ciudad, respondiéndole á la señal que dará á las doce del dia la de la Torre-nueva, anunciará los regocijos públicos que se celebrarán en obsequio de Nuestra excelsa Patrona.

En este mismo dia tendrá lugar, por disposicion de la Junta Revolucionaria interina de la provincia, la inauguracion de la Exposicion aragonesa, cuyo certámen tanto ha de contribuir á dar realce á nuestras fiestas.

A las dos de la tarde los gigantes y enanos inaugurarán las funciones recorriendo las calles de la poblacion, y á las siete de la noche se quemará en la calle del Coso, frente á la plaza de la Constitucion, una coleccion de fuegos artificiales elaborados por el acreditado pirotécnico de esta ciudad D. Francisco Hernandez.

Durante la noche de este dia y en las de los cuatro sucesivos, el Ayuntamiento dispondrá vistosas y elegantes iluminaciones á la veneciana en las plazas del Pilar, La Seo y Constitucion: el Ilmo. Cabildo adornará é iluminará igualmente las fachadas de ambos santos templos Metropolitanos, y las Juntas parroquiales y otras corporaciones civiles y militares adornarán é

iluminarán tambien las de sus templos ó edificios, lo cual, agregado á la iluminacion general con que el vecindario solemniza la festividad de su Santa Patrona, y amenizado con varias y escogidas piezas que ejecutarán las bandas de música situadas en las plazas que ya se ha indicado, proporcionará agradable entretenimiento á los vecinos y forasteros que constantemente recorren las calles en estas noches.

La empresa del teatro, por su parte, tiene dispuestas escogidas y variadas funciones de declamacion y baile, en las que tomarán parte las notabilidades artísticas contratadas por la misma.

Día 12.—Los gigantes y enanos recorrerán nuevamente las calles de la ciudad, y á la hora de costumbre el Ilmo. Cabildo metropolitano de esta Santa Iglesia celebrará, en honor de Nuestra Señora y en su santo templo, la solemne funcion religiosa.

En este dia el Ayuntamiento dará una comida extraordinaria á los pobres acogidos en la casa de Amparo, asistiendo á su distribucion.

A las cuatro de la tarde saldrá del templo de La Seo la procesion general con asistencia del Ayuntamiento y corporaciones civiles y militares, Capítulos eclesiásticos, Juntas parroquiales, cofradías y hermandades invitadas al efecto, y se dirigirán por la plaza de La Seo, calle y plaza del Pilar, calles de los Convertidos, Santiago, Virgen, Manifestacion, plaza del Mercado, calles de Cerdan, Coso y D. Jaime I, terminando en el indicado templo.

Acabada la procesion tendrá lugar el solemne y magnífico Rosario general que la sociedad de este título dedica anualmente á su tutelar.

Día 13.—Continuará la danza de gigantes y enanos por las calles de la capital, y darán principio las funciones de toros que la empresa de la plaza anunciará oportunamente en sus programas especiales.

En este dia la Asamblea de San Juan de Jerusalem disribuirá una racion de pan á cada uno de los pobres más necesitados de la parroquia dependiente de su jurisdiccion, poniendo ademas á disposicion de la Conferencia de San Vicente de Paul 200 rs. vn. para que les dé la inversion que su caritativo celo le inspire. Por la noche, á las siete en punto, se quemará la segunda coleccion de fuegos artificiales elaborados por D. José Martín y Martín, vecino de esta ciudad, y seguirán las iluminaciones y bandas de música en las plazas del Pilar, La Seo y la Constitucion.

Día 14.—Tambien para este dia tiene dispuestas la empresa de la plaza de toros las acostumbradas prueba y corrida, y el Ayuntamiento las iluminaciones á la veneciana como en los dias anteriores, y las músicas en las plazas ya mencionadas, con objeto de que el público pueda pasar agradablemente la velada de esta noche.

Día 15.—Volverán á discurrir por las calles los gigantes y cabezudos durante el dia, y á las siete de la noche tendrá lugar en la calle del Coso una gran funcion de fuegos artificiales, cuya elaboracion se ha encargado al acreditado pirotécnico D. Antonio Perejamo, tan reputado en esta ciudad por sus conocimientos en el arte.

Zaragozanos: Habeis conquistado la libertad, habeis ejercido dignamente la de reunion y os disponeis á emitir vuestros sufragios para la Junta Revolucionaria permanente: la cordura y sensatez con que os estais conduciendo son prendas seguras para vuestro Ayuntamiento interino de que la perturbacion y el desorden son ya incompatibles con vosotros: mostraos dignos de la libertad, dignos de Zaragoza, dignos de vosotros mismos. Que el huésped atraído por la fama de Zaragoza halle entre vosotros cariñosa acogida, que propios y extraños admiren el glorioso renacimiento de un pueblo ayer, aunque altivo aherrojado con pesada cadena, hoy altivo é independiente y libre.

Zaragoza 6 de Octubre de 1868.—El Presidente, Francisco Larraz.—De acuerdo de S. E., Manuel C. Reynoso, Secretario.»

## ANUNCIOS.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA DE SAN CARLOS.—SE CONVOCA á junta general ordinaria de señores accionistas para el dia 25 del corriente, en la calle de las Tres Cruces, núm. 3, cuarto principal, á la una de la tarde.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los señores socios, sin perjuicio de pasarles papeleta á domicilio.

Madrid 10 de Octubre de 1868.—El Presidente, José María Muñoz.  
P.—48

DICCIONARIO DE LA ADMINISTRACION ESPAÑOLA, PENINSULAR Y ULTRAMARINA, por D. Marcelo M. Alcubilla, segunda edicion. Va á repartirse el tomo 5.º Por apéndice se está dando la legislacion del corriente año, que tanto interés ha de ofrecer. Se suscribe en la redaccion, Folio 1, triplicado.  
P.—50

SANTOS DEL DIA.

Santos Fermin, Nicasio y German, Obispos, y Santa Plácida, mártir.

Cuarenta horas en el Colegio de las Escuelas pias de San Fernando.

OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del 10 de Octubre de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	703,04	5°,8	7°,3	N. E..	Nubes.
9 de la m.	703,72	9°,1	11°,4	N. E....	Celajería.
12 del día..	703,33	14°,6	18°,2	S.....	Idem y nubes.
3 de la t..	702,61	15°,9	19°,9	S. O....	Nubes.
6 de la t..	703,01	12°,6	15°,8	S. O....	Idem.
9 de la n..	703,62	11°,4	14°,2	N.....	Cubierto.
Temperatura máxima del día.....					16°,6 20° 8
Temperatura máxima al sol.....					23°,5 29° 4
Temperatura mínima del día.....					5°,8 7°,3
Evaporacion en las 24 horas.....					1,9
Lluvia en id id.....					"

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero en el día 10 de Octubre de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	758,3	13,8	S. E....	Brisa..	Cási cub.°	P.° ol.
Oviedo.....	758,1	11,2	S. O....	Idem..	Cási desp.°	"
Coruña.....	756,0	15,2	N. O....	Idem..	Cubierto..	Gruesa
Santiago.....	758,1	11,1	N. O....	Idem..	Idem.....	"
Oporto.....	759,4	15,3	S. O....	Calma.	Cub.° niebl <sup>a</sup>	Agitada
Lisboa.....	758,8	15,2	O.....	Idem..	Nubes.....	A. ag.
Badajoz.....	757,7	17,0	O.....	Brisa..	Niebla....	"
San Fer.° á 8..	760,1	16,8	E. S. E.	Idem..	Cubierto..	Rizada.
Sevilla.....	760,5	19,3	S. O....	Calma.	Idem.....	"
Tarifa.....	"	"	"	"	"	"
Granada.....	760,7	15,4	N. E....	Calma.	Cubierto..	Calma.
Alicante.....	761,6	22,0	S. E....	Idem..	Celajes....	"
Murcia.....	761,5	17,8	S. E....	Idem..	Cubierto..	"
Valencia.....	761,3	19,4	E.....	Brisa..	Idem.....	Tranq.
Barcelona.....	760,4	17,5	O.....	Calma.	Niebla....	"
Zaragoza.....	757,9	13,6	N. O....	Brisa..	Despejado..	"
Soria.....	757,7	10,0	N. O....	Calma.	Nuboso....	"
Búrgos.....	762,5	8,2	N. E....	Idem..	Cubierto..	"
Valladolid.....	762,2	14,8	N. E....	Idem..	Cási desp.°	"
Salamanca.....	758,7	9,6	E.....	Brisa..	Celajes....	"
Madrid.....	760,7	11,4	N. E....	Idem..	Celajería..	"
Ciudad-Real..	761,4	14,8	"	Calma.	Despejado..	"
Albacete.....	760,9	14,8	S. O....	Brisa..	Cubierto..	"
Brest á 8.....	761,1	11,2	S. E....	Calma.	Nubes.....	Oleaje.
Bayona id.....	760,0	17,0	"	"	"	"
Cette id.....	764,0	3,7?	N. E....	Brisa..	Brumoso..	Calma.
Marsella id..	761,0	18,3	N.....	Idem..	Nubes.....	Oleaje.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

- 790 arrobas de trigo.
- 218 idem de haripa de idem.
- 1.224 idem de carbon.
- 159 vacas, que componen 58.228 libras de peso.
- 640 carneros, que hacen 14.284 libras de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN EL DIA DE HOY.

- Carne de vaca, de 4,550 á 4,700 escudos arroba; y de 0,212 á 0,260 milésimas libra.
- Idem de carnero, de 0,212 á 0,284 milésimas libra.
- Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 milésimas libra.
- Tocino añejo, de 10 á 10,800 escudos arroba; y de 0,424 á 0,448 milésimas libra.
- Jamon, de 0,500 á 0,600 milésimas libra.
- Aceite, de 7,900 á 8,200 escudos arroba; y de 0,260 á 0,284 milésimas libra.
- Vino, de 3,600 á 4,400 escudos arroba; y de 0,118 á 0,160 milésimas cuartillo.

- Pan de dos libras, de 0,200 á 0,224 milésimas libra.
- Garbanzos de 4 á 6,400 escudos arroba; y de 0,168 á 0,248 milésimas libra.
- Judías, de 3 á 3,800 escudos arroba; y de 0,118 á 0,160 milésimas libra.
- Arroz, de 3,400 á 3,800 escudos arroba; y de 0,148 á 0,160 milésimas libra.
- Lentejas, de 1,900 á 2,300 escudos arroba; y de 0,096 á 0,118 milésimas libra.
- Carbon, de 0,600 á 0,700 milésimas arroba.
- Jabon, de 6,800 á 7,600 escudos arroba; y de 0,236 á 0,260 milésimas libra.
- Patatas, de 0,700 á 0,800 milésimas arroba; y de 0,036 á 0,048 milésimas libra.

Trigo vendido..... 470 fanegas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 10 de Octubre de 1868.—Los Alcaldes interinos: Julian Santin de Quedo.—Félix de Pereda.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 10 de Octubre de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

- Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 32-75; á plazo, 32-95, 85, 90, 575, 80, 75, 70, 65, 60, 55, 60 y 65 fin cor. fir.
- Idem del 3 por 100 consolidado exterior, no publicado, 36-00.
- Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 31-70, 65, 55 y 60.
- Deuda del personal, no publicado, 25-25.
- Billetes hipotecarios del Banco de España, id., 96-50.
- Idem id. de la segunda série, publica 0, 90-10; no publicado 89-90 p.
- Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., id., 64-75 p.
- Idem id. nuevas, de á 2.000 rs., id., 64-00 p.
- Acciones del Banco de España, id., 128-00 d.

CAMBIOS.

- Londres á 90 dias fecha, 48-50 p.
- Paris á 8 dias vista, 5-07 p.

PLAZAS DEL REINO.

Daño.	Beneficio.	Daño.	Beneficio.
Albacete.....	" 1/4	Lugo.....	3/4 "
Alicante.....	" 1/4	Málaga.....	1/2 "
Almería.....	1/2 "	Murcia.....	par d. "
Avila.....	1/2 "	Ornese.....	par. "
Badajoz.....	par p.	Oviedo.....	" 1/2
Barcelona.....	" 5/8	Palencia.....	par. "
Bilbao.....	" 1/4	Pamplona.....	par d. "
Búrgos.....	par.	Pontevedra.....	par. "
Cáceres.....	par.	Salamanca.....	par d. "
Cádiz.....	" 1/2 d.	San Sebastian..	" 1/4
Castellon.....	par.	Santander.....	" 1/4
Ciudad-Real..	par.	Santiago.....	1/4 "
Córdoba.....	" 1/8 p.	Segovia.....	par. "
Coruña.....	" 1/8 d.	Sevilla.....	" 3/8 p.
Cuenca.....	1/2 "	Soria.....	" "
Gerona.....	par.	Tarragona.....	" 1/4 p.
Granada.....	par d.	Teruel.....	par d. "
Guadalajara..	par.	Toledo.....	par. "
Huelva.....	1/4 "	Valencia.....	" 3/8 d.
Huesca.....	" 1/4	Valladolid.....	1/4 "
Jaen.....	par.	Vitoria.....	" 1/4
Leon.....	par.	Zamora.....	1/2 p. "
Lérida.....	par.	Zaragoza.....	" 1/4
Logroño.....	par d.		

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 9 de Octubre.—Consolidados, 94 3/8 á 1/2.  
Paris 9 de Octubre.—3 por 100, á 69-25.—Exterior español, á 33 3/4.—Diferido, á 31 1/4.

ESPECTACULOS.

- TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las cuatro y media de la tarde.—Sinfonia.—La huérfana de Bruselas.
- A las ocho y media de la noche.—Virginia, drama en cinco actos.
- TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy, á las cuatro y media de la tarde y ocho de la noche.—El laurel de plata.—La Soberania Nacional, loa, en la que se cantará un himno compuesto expresamente para esta funcion.
- TEATRO DE LOS BUFOS ARDERIUS.—(Teatro del Circo).—Hoy, á las cuatro y media de la tarde.—La zarzuela en tres actos Los infiernos de Madrid.
- A las ocho y media de la noche.—La zarzuela en tres actos, Pan y Toros.
- TEATRO DE VARIEDADES.—Hoy, á las cuatro y media de la tarde.—La comedia titulada Juan de las Viñas.—La pieza en un acto; Cáscaras!
- A las ocho y media de la noche.—El Aniversario.—La loa nueva La Redencion de la Patria.
- CIRCO DE PRICE.—Hoy, á las cuatro de la tarde y ocho de la noche.—Grandes funciones de ejercicios ecuestres, gimnásticos y caballos amaestrados, ejecutándose la pantomima de gran aparato San Jorge y el Dragon.
- PLAZA DE TOROS.—Hoy, á las cuatro en punto de la tarde (si el tiempo no lo impide) la 17.ª corrida de toros, pertenecientes á la ganadería del Excmo. Sr. Duque de Veragua, vecino que fué de esta córte, con divisa encarnada y blanca.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA.

CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.